

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 3 de abril de 1968 — Número 21.409

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Créase un Ciclo Básico de Enseñanza Media en Castelar, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.435 — Bs. As., 13/3/68

VISTO:

Que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación promueve la instalación de un establecimiento de segunda enseñanza en la localidad de Castelar (Provincia de Buenos Aires) y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo facilitar a la juventud estudiosa las normas de capacitación mediante las cuales se cumpla el destino vocacional respectivo, y para una formación cultural que consulte preferencias por parte de los futuros alumnos;

Que, por relacionarse con una zona densamente poblada, la creación propuesta comprende vastos intereses educacionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, un Ciclo Básico de Enseñanza Media en Castelar (Provincia de Buenos Aires), compuesto inicialmente de una división de 1 año, una de 2º y una de 3º año.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación incluirá en su presupuesto los cargos, horas de cátedra y partidas necesarias para concretar el funcionamiento del establecimiento que se crea por el artículo 1º. Dicha inclusión deberá efectuarla mediante compensación de créditos entre partidas, sin alterar los montos totales que le acuerde el Presupuesto Nacional para el respectivo ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Es autorizada la inversión en una firma nacional, para ser destinada a la ampliación de su planta productora de negro de humo.

DECRETO Nº 1.111 — Bs. As., 29/2/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 30.717/67, en el que la firma Cabot Corporation de Estados Unidos de América, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto Nº 5.339/63, a realizar en la firma nacional Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y lo solicitado por esta última a fin de que se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113/64, todo con destino a la ampliación de su planta productora de negro de humo y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por los referidos decretos y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase una inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma Cabot Corporation de Boston, Estado de Massachusets, Estados Unidos de América, a radicar en la firma nacional Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Sarmiento número 930, 2º piso, "A", Capital Federal, y planta industrial en Campana, Provincia de Buenos Aires, hasta doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 250.000.—) o su equivalente en otras monedas, C. y F. puerto argentino, en maquinarias, equipos y repuestos, nuevos, para ser destinados a la ampliación de su planta productora de negro de humo, cuya capacidad se elevará de 24.000 a 30.000 toneladas anuales.

Art. 2º — Declárase a la firma Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113/64, otorgándosele los beneficios del artículo 7º, apartado 1. incisos a), c) y e) del referido decreto, con referencia a la ampliación de su planta productora de negro de humo, que de una capacidad de producción de veinticuatro mil (24.000) toneladas anuales se elevará a treinta mil (30.000) toneladas anuales como mínimo.

Art. 3º — El presente decreto se regirá en lo que corresponda por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 4º — Las maquinarias y equipos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de equipos y maquinarias a introducir del exterior y en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la presente constatación por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Autorízase su radicación para la producción de cintas grabadas a utilizarse en corte de acetatos para la fabricación de discos fonográficos.

DECRETO Nº 1.110 — Bs. As., 29/2/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.253/67, en el que la firma N. V. Phonogram Verkoopmaatschappij Voor Grammofoonplaten de Amsterdam, Países Bajos, propone una radicación de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto número 5.339/63, a realizar en la firma nacional Phonogram Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con destino a la producción de cintas grabadas a utilizarse en corte de acetatos para la fabricación de discos fonográficos y atento a que el proyecto cumpla con las exigencias requeridas por dichas normas legales y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase una inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, propuesta por la firma N. V. Phonogram Verkoopmaatschappij Voor Grammofoonplaten de Singel 170-172, Amsterdam, Países Bajos, para ser radicada en la firma nacional Phonogram Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Córdoba número 1351, 9º piso, Capital Federal, y planta industrial en la Avenida Belgrano número 1666, Capital Federal, hasta siete mil cincuenta y un dólares estadounidenses (u$s. 7.051.—) o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en equipos nuevos, con destino a la producción de cintas grabadas a utilizarse en corte de acetatos para la fabricación de discos fonográficos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior y en un plazo de (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

Franquicias para la importación de maquinaria de imprenta de una editorial.

DECRETO Nº 1.421 — Bs. As., 13/3/68

VISTO el Expediente Nº 12.798/67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por intermedio de cuya presentación Alemann y Cía. S. A. G. I. y F., solicita la exención de derechos de importación de maquinaria de imprenta para completar la línea de impresoras de su editorial, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente requiere la importación de componedoras, unidades de control, grabadoras, etc., a fin de poder satisfacer las demandas técnicas periodísticas con las mencionadas máquinas de composición en frío, que mejorarán notablemente su servicio;

Que la Editorial Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. justifica plenamente el destino específico de las maquinarias tipográficas que pretende importar;

Que el hecho de haberse dado solución favorable a otras presentaciones similares, concede razones de derecho a la recurrente;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 3º de la Ley Nº 16.990,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a Alemann y Cía. S. A. G. I. y F., a importar libre de derechos de importación, las maquinarias de imprenta que se detallan en el anexo del presente decreto, hasta por un valor FOB puerto de Nueva York, de u$s. 132.920.— (ciento treinta y dos mil novecientos treinta dólares).

Art. 2º — La Editorial Alemann y Cía. S. A. G. I. y F., deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dentro de los 30 (treinta) días de publicado este decreto en el Boletín Oficial, un detalle completo de los bienes a importar, a los fines de que dicho Departamento de Estado determine en definitiva la importación libre de derechos de aquellas maquinarias y elementos de imprenta que no sean de producción nacional.

Art. 3º — La recurrente no podrá enajenar, transferir o arrendar las maquinarias y elementos que se le permite introducir al país, conforme a los artículos precedentes, hasta transcurrir 3 (tres) años —como mínimo— de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Las transgresiones que se comprobaran a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 172º de la Ley de Aduana, t. o. 1962, modificado por el inciso 7º (Art. 1º de la Ley 17.138), debiéndose a ese efecto y para determinar el importe de los derechos oportunamente exentos, considerar como nuevas las mercaderías de que se trata, para establecer su valor normal de acuerdo a lo prescripto en el artículo 15º de la Ley Nº 17.352.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio

Cantidad	DETALLE	Importe (u$s. FOB)
3	componedoras IBM, modelo MT 72, con dispositivo multilingüe	14.700
3	unidades de control con unidad lectora	26.250
6	grabadoras con cinta magnética	26.550
2	unidades (cuerpos) impresores Goss-Suburban, completos, con su motor auxiliar	65.430
	Total	132.930

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

Exímese del pago de derechos de importación a las maquinarias de imprenta adquiridas por una firma.

DECRETO Nº 1.422 — Bs. As., 13/3/68

VISTO el Expediente Nº 31.669/67, del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por intermedio de cuya presentación la Editorial Sarmiento S. A. I. C., solicita la exención de derechos de importación para maquinarias de imprenta, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente requiere modernizar y completar sus instalaciones de impresión, a fin de poder atender de manera adecuada los requerimientos de su actividad periodística, en virtud de que actualmente su equipo más importante está representado por cuatro rotativas de tres cuerpos cada una, cuyo modelo data del año 1889;

Que la Editorial Sarmiento S. A. I. C. documenta y fundamenta suficientemente su presentación, justificando el destino específico de las rotativas tipográficas y otros materiales de imprenta que pretende adquirir;

Que en especial las rotativas a adquirir posibilitarán una serie de ventajas referidas a economía de divisas en cuanto al

consumo actual de papel para diarios, por el tipo de corte, como así también en cuanto a producción horaria y consumo de gas natural;

Que el hecho de haberse dado solución favorable a presentaciones similares, conceden razones de derecho a la Editorial Sarmiento S. A. I. C.;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 3º de la Ley Nº 16.990,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Editorial Sarmiento S. A. I. C., a importar libre de derechos de importación, las máquinas y elementos usados que se detallan en el anexo del presente decreto, hasta por un valor F. O. B. puertos de los Estados Unidos de América, de u$s. 1.294.450.— (un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses).

Art. 2º — La Editorial Sarmiento S. A. I. C., deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dentro de los 30 (treinta) días de publicado este decreto en el Boletín Oficial, un detalle completo de los bienes a importar, a los fines de que dicho Departamento de Estado determine en definitiva, la importación libre de derechos de aquellas maquinarias y elementos que no sean de producción nacional.

Art. 3º — La beneficiaria no podrá enajenar, transferir o arrendar las maquinarias y elementos que se permiten introducir, conforme a los articulados precedentes, hasta transcurrir 3 (tres) años —como mínimo— de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Las transgresiones que se comprobaren a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 172º de la Ley de Aduana, t. o. 1962, modificado por el inciso 7º del artículo 1º de la Ley Nº 17.138, debiéndose a ese efecto y para determinar el importe de los derechos oportunamente exentos, considerar como nuevas las mercaderías de que se trata, para establecer su valor normal de acuerdo a lo prescripto en el artículo 15º de la Ley Nº 17.352.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Detalle de maquinarias de imprenta usadas y elementos a importar por la Editorial Sarmiento S.A.I.C., conforme al Expediente SIC Nº 31.669/67.

12 Unidades de rotativa Goss Antifriction, series de fabricación números 1731, 1827, 1907, 1903. Las características de estas máquinas son: Ajuste automático de planchas-cilindros con 22-3/4" de corte-diámetro de impresión 14 ½", colocación de cilindros 60 grados, equipadas con 12 motores individuales de 35 caballos de fuerza, marca Westinghouse, corriente directa, 230 voltios 132 amperes.

2 Dobladoras dobles, marca Goss, 2:1, números F11 y F12, equipadas con 2 motores de 35 caballos de fuerza, marca Westinghouse, corriente directa, 230 voltios, 132 amperes.

1 Dobladora doble, marca Hoe, 2:1 número 1553, equipada con un motor de 35 caballos de fuerza, marca Westinghouse, corriente directa, 230 voltios, 132 amperes.

3 Transportadoras de pliegos a rodillos, de trabajo pesado, marca Cutler-Hammer, equipadas con sus respectivos tableros y motores de 5 caballos de fuerza, marca Westinghouse, corriente directa, 230 voltios, 132 amperes, con una extensión total de aproximadamente 80 metros.

15 Controles eléctricos de rotativa para impulsar el funcionamiento de las rotativas y las dobladoras (uno para cada unidad de rotativa y uno para cada dobladora doble).

7 Rectificadores con 3 tableros primarios y secundarios, marca General Electric.

3 Motores generadores, marca Westinghouse, corriente directa, 230 voltios, 30 amperes, 8 caballos de fuerza.

2 Motores generadores, marca Westinghouse, corriente alterna, 220 voltios, 56 amperes por terminal, 24 caballos de fuerza.

12 Estrellas de 3 brazos, marca Cline, equipadas con 24 motores marca Westinghouse, 12 de 1 ½ caballos de fuerza y 12 de 2 ¼ caballos de fuerza, corriente alterna, 60 ciclos, 220 voltios trifásicos.

12 Motores de tensión, montados sobre la platina de la prensa, marca Westinghouse, corriente directa, 32 voltios, 3,62 amperes.

60 metros aproximadamente de la transportadora de planchas estereotipias, equipada con su motor impulsador de 5 caballos de fuerza.

100 rodillos entintadores, extras.

13 Carritos transportadores de bobinas.

75 Portalámparas.

Planchas de acero que forman el piso alrededor de la prensa

Un surtido de piezas mecánicas y eléctricas para repuestos, con un peso aproximado de 15 toneladas.

52 Sandwiches - Planchas niveladoras de acero.

1 Autoelevador, marca Clark, tipo giratorio, con motor de gasolina.

1 Marmita de gas, capacidad 10 toneladas, marca (Kemp o Wood), equipada con pilas calentadoras internas, sus controles y el pirómetro.

2 Fundidoras automáticas, marca Wood, números 31 y 37, con sus bombas a vacío y sus motores A. C. marca U. S. Motor, de 5 caballos de fuerza, 220/440 voltios, 60 ciclos.

2 Laminadoras marca Wood, tipo trabajo pesado, números 157 y 158, con 2 Inline Wood Tensionplate Automillera número 90 y 91, con sus motores marca U. S. Motor, de 5 caballos de fuerza, corriente alterna, 220/440 voltios, 60 ciclos.

Un surtido de repuestos para estereotipia.

2 Atadoras, marca Signode, con sus motores respectivos.

2 Empujadoras, marca Jampol, con sus motores respectivos.

12 Pegadoras automáticas, marca Cline, con sus motores respectivos.

6 Contadores apiladores de diario, marca Stahl, con sus respectivos motores.

1 Sacaprueba, marca Vandercook, con su motor respectivo.

Valor F. O. B. u$s. 663.000

4 Equipos impresores Webb Offset Pairchild, "Color King", modelo 790, completos, con:

16 Unidades impresoras.

16 Portabobinas.

4 Dobladoras tipo quijada de ½ y ¼ dobles.

2 Grupos motrices de 60 H.P.

2 Grupos motrices de 40 H.P.

1 Lote de repuestos, accesorios y herramientas.

1 Cámara Spartan de películas con rollo, formato 51 x 61 cm., adosable a cuarto oscuro, completa.

1 Cámara fotográfica horizontal, Bolivar, modelo 24", de gran capacidad. Equipo completo de encuadernación.

Valor F.O.B. u$s. 631.450

Valor F. O. B. Total u$s. 1.294.450

Ministerio de Defensa

CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 1.297. — Bs. As., 8|3|68

VISTO el Expediente II.92|66 Cde. 528 (CITEFA), lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.792|67 se aprobó la licitación privada Nº 2.012|67 realizada por el Ministerio de Defensa - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - para la construcción de los edificios de la segunda etapa de la nueva sede de dicho organismo que se adjudicó a la firma Seidman y Bonder S. C. A.;

Que de acuerdo al resultado de la licitación es necesario reconocer a la mencionada firma el 11 o|o como porcentaje de "ayuda de gremios y gastos generales" sobre cada uno de los subcontratos a incorporar a los edificios que le han sido adjudicados;

Que el Ministerio de Defensa - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - dispone de los fondos necesarios para afrontar este gasto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a la Empresa Seidman y Bonder S. C. A. un porcentaje del 11 o|o en concepto de "ayuda de gremios y gastos generales" sobre el total de los subcontratos a incorporar a los edificios que le han sido adjudicados por Decreto Nº 9.792|67.

Art. 2º — El gasto que resulte se imputará al Plan de Trabajos Públicos (fondos) asignados al Ministerio de Defensa - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - Ejercicio 1968, 5 — 2 — 6 — 50 — 0 — 655 — 62 — 6210).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 1.576 — Bs. As., 20|3|68

VISTO los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando del cese en sus cargos de funcionarios consulares acreditados en la República, y

ATENTO:

Que oportunamente se dictaron Decretos concediendo los exequátur de estilo a los funcionarios de cuyo cese en el cargo informan las comunicaciones referidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase los siguientes exequátur: de Fernando Maquieira Elizalde en el carácter de Cónsul General Adscripto de Chile en Buenos Aires; de Demetrio Ribeiro en el carácter de Cónsul Privativo del Brasil en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; de Carlos Trigo Navajas en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Jujuy, Provincia de Jujuy y de Diego Garrido Expósito en el carácter de Agente Consular Honorario de España en General Roca, Provincia de Río Negro.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 1.577 — Bs. As., 20|3|68

VISTO: Los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de la Embajada de España informando sobre designaciones de funcionarios consulares efectuadas por su Gobierno para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediante Patentes extendidas por el Jefe del Estado Español,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese exequátur a las Patentes que acreditan a: Miguel Yáñez y Martín en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Paraná (Provincia de Entre Ríos); Antonio Serrano y García en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Resistencia (Chaco) y Emilio Lloret y Selles en el carácter de Agente Consular Honorario de España en Posadas (Provincia de Misiones).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Justicia

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.574 — Bs. As., 20|3|68

VISTO el expediente Nº 59.398|68, del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor da cuenta de las inasistencias sin justificar en que ha incurrido el agente — Clase "D", Grupo III —, señorita Rosa Mercedes Islas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37º, inciso a) del Decreto-ley Nº 6.666|57, establece como causa de cesantía el incurrir en más de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, continuas o discontinuas, sin necesidad de disponer la instrucción de sumario previo, conforme lo estatuido en el artículo 40º del mencionado Decreto-Ley,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 10 de febrero de 1968, de conformidad con lo establecido en los artículos 37º, inciso a) y 40º del Decreto-Ley Nº 6.666|57, a la empleada Clase "D", Grupo III — de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor de la Secretaría de Estado de Justicia, señorita Rosa Mercedes Islas (L. C. 4.501.116).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Ministerio del Interior

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Licitación pública.

DECRETO Nº 1.588 — Bs. As., 20|3|68

VISTO la Licitación Pública Nº 340 de fecha 26 de diciembre de 1967, realizada por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a efectos de contratar la provisión de treinta (30) teleimpresoras de página, herramientas, instrumentos y repuestos, destinados a integrar el plan radioeléctrico de la red Presidencia de la Nación y Gobernadores de Provincias, y

CONSIDERANDO:

Que celebrado el acto de referencia con todas las formalidades previstas por la Ley de Contabilidad, concurrieron al mismo cinco (5) firmas según consta en fojas 13 del acta de apertura labrada al efecto;

Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Administración antes mencionada, propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones corriente a fojas 133 y según el informe técnico producido al respecto por el Servicio de Comunicaciones dependiente de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, obrante a fojas 126;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 340 celebrada el día 26 de diciembre de 1967 por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y adjudícase a la firma Siemens Argentina, S. A. la provisión de que se trata, por menor precio y ajustarse a lo solicitado y por un monto total de veinte millones setecientos ochenta mil treinta y ocho pesos moneda nacional (20.780.038.— m$n.).

Art. 2º — El importe aprobado por el artículo anterior, será atendido con imputación a: Secc. 5, Final 1, Sect. 6, Jurisd. 01, Caràc. 1 Serv. 301, Item 794 Inciso 62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

DECRETO Nº 1.589 — Bs. As., 21|3|68

VISTO el presente expediente letra S. C., número 28.008, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el señor Carlos Pascual Daneri, propietario del inmueble en que funciona la "Sucursal 5, Santa Fe", (Distrito 5º), dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, solicitando la desocupación y posterior reintegro de la casa;

Que a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, le resulta imposible acceder al pedido de desocupación, en virtud de la carencia de inmuebles que reúnan las condiciones necesarias o imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios que presta la dependencia de que se trata;

Que tal circunstancia, a la que debe agregarse el carácter de servicio público de las funciones específicas a cargo de la misma, obliga a la referida Secretaría de Estado a proseguir en el edificio que ocupa actualmente;

Que llamada a intervenir la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, manifiesta que procede dictar la norma legal pertinente, denegando el pedido interpuesto;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de desocupación y entrega del inmueble en que funciona actualmente la "Sucursal 5, Santa Fe" (Distrito 5º), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, formulado por su propietario señor Carlos Pascual Daneri.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

Autorízase a una editorial a importar, libre de derechos, un taller de fotomecánica completo, para trabajos de diario.

DECRETO Nº 1.423

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968

VISTO el Expediente Nº 12.598/67 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por intermedio de cuya presentación la S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial, solicita la exención de derechos de importación para un taller de fotomecánica completo, para trabajos de diario en blanco, negro y|o colores; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente requiere la importación del taller de fotomecánica completo, para complementar a la moderna rotativa Mark II, sin cuyo elemento no podrá satisfacer de manera adecuada, los requerimientos de su actividad periodística, y proseguir con la construcción de su nuevo edificio, al no poder dotarlo de maquinarias eficientes;

Que teniendo en cuenta el destino específico del taller de fotomecánica y elementos que requiere importar, y frente al hecho de haberse acordado solicitudes con similares finalidades, puede accederse a lo solicitado;

Que las maquinarias y equipos cuya importación se solicita debe limitarse a aquellos rubros que no se producen en el país;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 3º de la Ley Nº 16.990,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial, a importar libre de derechos de importación, un taller de fotomecánica completo para trabajos de diario, en blanco, negro y/o colores, conforme al detalle que figura en el anexo del presente decreto, hasta por un valor de CIF, puerto de Buenos Aires, de u$s. 138.040.— (ciento treinta y ocho mil cuarenta dólares estadounidenses).

Art. 2º — La recurrente deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dentro de los 30 (treinta) días de publicada esta autorización en el Boletín Oficial, un detalle completo de los bienes a importar, a los fines de que aquel Departamento de Estado determine en definitiva la importación libre de derecho de los que no sean de producción nacional.

Art. 3º — La recurrente no podrá enajenar, transferir o arrendar las maquinarias y elementos que se autoricen a importar conforme a los articulados precedentes, hasta tanto no hayan transcurrido 3 (tres) años, como mínimo, desde la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Las transgresiones que se comprobaren a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 172º de la Ley de Aduana, t. o. en 1962, modificado por el inciso 7º del artículo 1º de la Ley 17.138, debiéndose a ese efecto y para determinar el importe de los derechos oportunamente exentos, considerar como nuevas las mercaderías de que se trata, para establecer su valor normal de acuerdo a lo prescripto en el artículo 15 de la Ley Nº 17.352.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Anexo al Decreto Nº 1.423

TALLER DE FOTOMECANICA COMPLETO Y ELEMENTOS A IMPORTAR POR S. A. LA RAZON, EDITORIAL, EMISORA FINANCIERA Y COMERCIAL, SEGUN EXPTE. SIC. 12.598/67

Cantidad	Descripción	Importe Neto
2	Cámara de reproducción fotográfica con sistema de películas en rollos —marca Chemco—, modelo Marathon, completa con su correspondiente equipo standard y equipo de iluminación a lámpara Xenón de 12 pulgadas, marca Ascorlux, modelo A 1146 B	45.080,—
12	Lámpara Xenón, modelo F-1112 PX A 12"	360,—
3	Trama de contacto Kodak, 24 x 24" de 65 líneas	508,50
2	Trama de cristal Levy, de 20 x 24" -OD, 65 líneas	1.064,80
3	Trama de contacto Chemco Policrom 24 x 24", 65 líneas	322,50
2	Retícula circular de cristal Levy, 23 ½" de diámetro, 65 líneas por pulgada	1.200,—
2	Densitómetro marca Macbeth, modelo RD-107 con regulador de voltaje Sola	1.756,—
1	Pileta de revelado termostática, marca Brown, modelo 1920 R, con su unidad refrigerante	1.937,—
3	Cubeta plástica para pileta de revelado	57,—
4	Filtro de agua marca Cuno, modelo CT 102 - 3/4"	140,80
1	Reveladora automática marca Logetromics, modelo LD, 24 con su unidad refrigerante	17.000,—
1	Equipo obturador bomba H 151	72,—
1	Válvula Selénoide 230 volts 100243	75,—
14	Cojinete parte superior del Block 530 A	6,30
14	Cojinete parte inferior del Block 531 A	6,30
14	Cojinetes para ejes de poleas 3144 A	5,60
6	Juego de cojinetes inferiores para block 532 A	8,10
6	Juego de cojinetes superiores para block 2026 A	9,—
1	Equipo de luz puntual marca Colight, modelo T/contacto	137,80
1	Aparato para impresiones por contacto marca Brown, formato 22 x 28", modelo Bench 1352	344,55
2	Turneta marca Master, modelo B 22 x 28"	3.177,50
14	Lámpara infrarroja Amplex 375 watts 220 v.	66,50
2	Quemador de plancha por inmersión marca Master, modelo 2228	3.160,—
2	Termostato ARC - 59	75,—
2	Termostato AR 5519	70,—
8	Elemento de 500 watts	78,—
2	Tanque de inmersión marca Master, de acero inoxidable de 22 x 28"	670,—
2	Máquina grabadora al ácido marca Master, DM 35, para confeccionar clisés	20.700,—
8	Cojinete a rodillo 187 - 1	52,—
8	Lámpara infrarrojo de 500 W 284 - 1	44,—
1	Suministrador de áxido DM 35	1.900,—
2	Cubierta de ventilación DM 35, de acero inoxidable, con agitador	2.050,—
1	Neutralizador para ácido marca Master, modelo N - 380	1.050,—
2	Prensa neumática marca Nuarc, modelo FT 40 LNS, con lámpara de Xenón	5.400,—
4	Lámpara PXA - 80	550,—
2	Motor For Cooling Lam. CU50	14,50
2	Motor For Cooling Lam. Power Units, CT 57	10,50
1	Fresadora marca Wessel, con dispositivo para línea recta y cojinete a bolilla para tareas pesadas	4.465,—
1	Fresadora marca Wessel, con cojinete a bolilla para tareas pesadas solamente	3.778,—
6	Tabla 20 x 26" para Routing	21,—
1	Docena de mechas 1/16	7,85
2	Mechas 1/8	15,70
1	Idem mechas 3/16	7,85
2	Juegos de cojinetes	66,—
2	Polea 20488	74,—
8	Correa 1 ½" x 63"	58,—
8	Correa 1" x 66"	50,—
1	Sierra sinfín marca Rouse, modelo 24 pulgadas	1.679,50
2	Cojinete a bolilla 3595 A	6,50
2	Correa de cuero 2754	13,20
1	Lote de 6 hojas de sierra	13,20
2	Guillotina marca Niágara 36	1.152,—
2	Par de cuchillas standard	256,—
1	Biseladora marca Royle completa de 22 pulgadas	3.092,—
2	Juego de fresa con cuchillas	19,—
1	Correa sinfín 11|2" x 80"	11,—
1	Sacaprueba Vandercook, modelo SP 20, completo con equipo standard	3.127,—
1	Juego completo adicional de cilindros dadores	135,—
1	Reloj marca General Electric de 14" de diámetro, de 220 V., 50 ciclos	20,—
2	Termómetro	4,—
2	Lupa de base plástica	26,—
6	Rollo Nº 232 de cinta enmascarar 60 yardas	6,—
6	Aguja rascador marca Müller	3,60
1	Caja Polvo Pulidor de planchas conteniendo 12 latas	18,—
6	Cepillo pulidor Chemco Nº 52.878	3,30
4	Cepillo de fibra Nº 52.523	4,—
2	Pinza	17,—
8	Par de guantes marca Edmond 414	20,—
4	Cepillo Nº 51.649	3,20
1	Juego de buriles	33,70
1	Almohadilla de cuero de 6"	3,—
4	Cepillo de cerda negra Chemco Nº 53.416	10,40
2	Herramienta cortante Stevens	11,—
1	Medidor de profundidad	22,—
2	Escobilla de acero de 14" para película	6,—
3	Potes de 2 OZ cada uno de tinta opacar Barbow	5,10
8	Lata de Resistal de 1/2 lb. cada una	32,—
25	Lb. de Sulfato de cobre	12,50
1	Papel para dibujo de 24" (Heliografía) marca Huet	4,50
4	Cabezal rectangular de acero inoxidable, en T ajustables, marca Master, de 30"	94,—
1	Caja de 30 filtros de agua en total	49,20
4	Tambor de acero inoxidable (55 galones)	726,—
1	Mezclador de Micromix, marca Thompson, con su correspondiente motor y luces infrarrojas	147,—
	TOTAL CIF BUENOS AIRES aprox. u$s.	138.040,—

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|4|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 1.592 — Bs. As., 21|3|68

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la Ciudad de Río de Janeiro (República de Brasil) de los funcionarios de la categoría "D", Consejero de primera clase D. Oscar Carlos Ataide y de la categoría "I", Agregado D. Marcelo Fernando Colombo Murúa, a efectos de cumplimentar las actuaciones ordenadas por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto por Resolución Ministerial Nº 34, del 19 de enero de 1968.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo anterior, en concepto de viáticos, la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a veinte (20) dólares estadounidenses, cantidad que se autoriza a pagar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 (estudios, comisiones o misiones especiales) de presupuesto correspondiente al año 1968 o similar que se arbitre.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasajes y pasaportes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 934 — Bs. As., 23|2|68

VISTO:

El expediente Nº 2.767|68 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramita la solicitud de contratación de diverso personal destinado a cumplir tareas en la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se realizan atendiendo a impostergables necesidades del servicio;

Que el personal incluido en ellas viene desempeñándose en la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización con anterioridad al corriente año;

Que por Ley 17.313 se prorrogaron por seis meses los contratos vigentes al 31 de diciembre de 1966;

Que por Decreto Nº 8.327 de fecha 13 de noviembre de 1967 se aprobó su continuidad hasta el 31 de diciembre de 1967;

Que son imprescindibles los servicios que prestan los agentes que se contratan y a fin de no entorpecer la continuidad de la labor que se encuentra realizando el mencionado Organismo en cumplimiento de los objetivos de la Campaña de Alfabetización, se estima conveniente proceder a su aprobación a fin de facilitar, asimismo, su definitiva organización;

Que su diligenciamiento se ajusta a las normas de los incisos a) y b) del artículo 2º de la ley 17.063 y del decreto Nº 2.111 del 30 de marzo de 1967;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1968, con el personal y remuneración que a continuación se detalla: Rodolfo Spagnuolo, L. E. Nº 4.456.252, con una remuneración mensual de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 46.000); Raúl Ernesto Núñez, L. E. Nº 4.022.255, con una remuneración mensual de treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 37.000); Celestino Estolera, L. E. número 1.497.712, con una remuneración mensual de veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000); Nélida Haydée Fernández (L. C. Nº 4.678.134, con una remuneración mensual de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Juan Antonio Rodríguez, C. I. Nº 3.743.967, de Policía Federal, con una remuneración mensual de veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000); Nélida Isabel Giaconi, L. C. Nº 0.277.920, con una remuneración mensual de veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000); María Elena Toso Wells de López, L. C. Nº 0.399.155, con una remuneración mensual de veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000); Manón Juárez Brin, L. C. número 9.299.844, con una remuneración mensual de veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000); Ileana Lacarray, L. C. Nº 9.739.900, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Miguel Angel Papa, L. E. Nº 4.050.079, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Oscar Viloni, L. E. Nº 4.363.182, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Juan Ranulfo Velázquez, L. E. Nº 6.775.091, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y Gandolfo Félix Pedro Buetto, L. E. Nº 1.992.885, con una remuneración mensual de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará: a la partida "Cumplimiento del Programa de Alfabetización Nacional" (1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 — 00 — 5140) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS.

Revócase una designación.

DECRETO Nº 937 — Bs. As., 23|2|68

VISTO los expedientes Nº 61.365|58 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionados con la situación administrativa de la señorita Lucía Barrios Díaz, quien se desempeñaba con funciones de ayudante de enfermera en el Hospital de Niños dependiente en ese entonces del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de una solicitud de traslado interpuesta por la causante se puso en evidencia una irregularidad al firmar la misma como Lucía Elisabeth Barnett, dando origen a la iniciación de una serie de investigaciones tendientes a esclarecer dicha anomalía.

Que del sumario incoado surge que la referida agente posee diversa documentación a nombre de Lucía Elisabeth Barnett, Lucía Barrios Díaz y Rosa Lucía Barrios Díaz, extendida por autoridades de distintos países.

Que en consecuencia, por resolución Nº 2.361|59, del citado Ministerio, se limitaron las funciones de la señorita Lucía Elisabeth Barnett, a partir del 21 de septiembre de 1959, y se dio por separada del cargo a Lucía Barrios Díaz, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponderle al término de la respectiva instrucción sumarial.

Que en la causa seguida ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, por el delito de falsificación de instrumento público, se dictó sobreseimiento provisional, sentencia que posteriormente fue confirmada por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,

Que, asimismo, posteriores diligencias practicadas permitieron comprobar la verdadera identidad de la nombrada, que resultó ser Lucía Elisabeth Barnett, según el testimonio judicial que obra a fojas 161,

Que de acuerdo con los términos de la aludida resolución Nº 2.361|59, la causante ha dejado de pertenecer a la Administración Pública, a partir del 21 de septiembre de 1959, acto que fue consentido por la misma y por consiguiente se encuentra firme,

Que el análisis y valoración del comportamiento de la referida agente permite deducir que la separación del cargo ha sido plenamente justificada y legítima, no correspondiendo en consecuencia, rever dicha medida,

Que por todo lo expuesto procede declarar revocado —con efecto retroactivo a la fecha mencionada— y sin ningún efecto legal el nombramiento de la señorita Lucía Barrios Díaz, por razones de legitimidad administrativa toda vez que el mismo aparece desde su origen, viciado por error de hecho inexcusable e imputable a la interesada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Revócase en la Secretaría de Estado de Salud Pública —con efecto retroactivo al 21 de septiembre de 1959 —el nombramiento de la señorita Lucía Barrios Díaz (Legajo Nº 31.787; C. I. Nº 4.552.522, Policía Federal), por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 1.575 — Bs. As., 20|3|68.

VISTO lo informado por el Servicio Médico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Expediente D. G. de Pers. Nº 7615|67|Ag. 1|68, del Registro de dicho Departamento de Estado),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase desde el 14 de febrero hasta el 30 de abril de 1968, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso c) de la ley 12.951, la licencia por enfermedad que le fuera concedida al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, señorita Nelly María Freyre Penabad, por decreto Nº 2276|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 1.578 — Bs. As., 20|3|68.

VISTO:

El expediente Nº 101.332|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señorita Adelina Luisa Nicasia Saccaggio interpone recurso jerárquico contra la Resolución del Consejo Nacional de Educación adoptada en su sesión del día 21 de agosto de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución aludida no hace lugar al recurso de apelación en virtud de no ajustarse a las disposiciones reglamentarias que rigen la presentación de recursos de esta índole;

Que la ley 14.473 en su artículo 22 establece, que en caso de disconformidad referida al concepto asignado, el "interesado podrá entablar recurso de reposición con el de apelación en subsidio..." el punto VII reglamentario refiere que los docentes disconformes con la calificación "tendrán derecho a recurrir fundadamente..." interponiendo los recursos de reposición o revocatoria y de apelación en subsidio".

Que lo actuado no envuelve cuestiones de legitimidad que justifiquen la revisión del acto administrativo por el órgano de contralor;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Adelina Luisa Nicasia Saccaggio, contra la Resolución del Consejo Nacional de Educación, adoptada en su sesión del día 21 de agosto de 1967, desestimándolo asimismo como denuncia de ilegitimidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 931. — Bs. As., 23|2|1968.

VISTO el Expediente Nº 13.313|67 por el que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, da cuenta de las inasistencias sin justificar en que ha incurrido el agente Clase F. Grupo V. D. Eduardo Guillermo Romero, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, establece como causa de cesantía al incurrir en más de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, continuas o discontinuas, sin necesidad de disponer la instrucción de sumario previo, conforme lo estatuído en artículo 40º del mencionado texto legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del día 25 de septiembre de 1967, de conformidad con lo establecido en los artículos 37º, inciso a) y 40º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, al agente Clase F, Grupo V, de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, D. Eduardo Guillermo Romero (M. I. 2.591.512, Clase 1923, D. M. 40).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl A. Puigbó.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Designaciones.

DECRETO Nº 938. — Bs. As., 23|2|1968.

VISTO el Expediente Nº 320.149/67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.063, se ratifiquen las designaciones y se autoricen en forma expresa las contrataciones de profesionales en el arte de curar, de distintas especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que dichas incorporaciones se fundan en la necesidad de cubrir cargos vacantes producidos por egresos;

Que, asimismo, la absorción de nuevos servicios requiere dotar a esa Empresa del plantel mínimo de profesionales para su eficaz desenvolvimiento;

Que los Policlínicos y Hospitales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tienen a su cargo la atención de verdaderas poblaciones, compuestas por agentes y familiares que residen en las zonas donde desarrollan sus actividades los Yacimientos, Destilerías, Plantas de Almacenaje, etcétera;

Que, indudablemente, los motivos de orden social que avalan esta gestión, hacen aconsejable resolver de acuerdo a lo requerido;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones AG. números 580 - 2.517 - 2.518 y 2.519, dictadas por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyas copias autenticadas obran a fs. 4|10, del expediente arriba citado, mediante las cuales se dispone la designación de Cinco (5) profesionales en el arte de curar, de distintas especialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.063.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar las contrataciones del personal a que se refieren las resoluciones AG. números 1.204 - 1480 - 1.493 - 1.512 - 2.053 - 2.054 - 2.515 - 2.516 - 2.521 - 2.522, cuyas copias autenticadas obran a fs. 11|29 del referido expediente, conforme lo determina el artículo 4º de la precitada Ley 17.063.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 921 — Bs. As., 23/2/68

VISTO que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería necesita seguir contando con los servicios de los señores José Luis Cordeu e Isaac Hertzriken quienes hasta el 31 de diciembre de 1967 revistaron como personal contratado en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), de la Dirección General de Sanidad Animal de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de permitir la prosecución de las importantes tareas que los citados agentes realizan y poder completar las que han iniciado, resulta aconsejable la prórroga de dichas contrataciones;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para que, por intermedio del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), de la Dirección General de Sanidad Animal de su dependencia, proceda a renovar hasta el 31 de marzo de 1968, los contratos de locación de servicios suscriptos oportunamente con los señores José Luis Cordeu e Isaac Hertzriken, con una asignación básica mensual de treinta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 35.937.— m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)

Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132)

Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).

Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).

Nº 8 — 14.2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).

Nº 9 — 20·2·67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).

Nº 10 — 16 2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 1·.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)

Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2 109|67 · Decreto 2.099|67).

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) . IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2 327|67)

Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 253).

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.045|67).

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3 046|67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289. 17 290).

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4 061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4 426|67).

Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3 838|67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Direccion General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4.681|67)

Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17 359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|37)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Reso. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5 251|67).

Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17 371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5 719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5.810|67).

Nº 52 — 24.8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17 388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 390) . ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5 913|67)

Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17 391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17 392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17 393).

Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17 396) . EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17 401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17 412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1.693|67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17 461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6 992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6 994|67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7 416|67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8 412|67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).

Nº 90 — 19.12.67 — ADUANAS (Res. 10.018|67)

Nº 92 — 26.12.67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).

Nº 93 — 29 12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17 575).

Nº 94 — 29.12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).

Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17 588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 6 — 26.1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).

Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17 624).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960|67).

Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec 480|68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley. 17.645) — EXPORTACION (Dec. 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.067

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

Que parte del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones,

Que asimismo corresponde modificar la asignación adjudicada oportunamente a diversas personas, teniendo en cuenta la importancia de las funciones para las que fueron destacadas,

Por ello y atento a que es necesario acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo I, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la función, asignación y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Establécese que la contratación de los agentes detallados en la planilla agregada como Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, dispuesta oportunamente con la asignación que en cada caso se determina, debe ser considerada como en forma individual se puntualiza, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2.120, 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	Asignación Diaria	A Partir del
INSTITUTO DE FARMACOLOGIA Y DE NORMALIZACION DE DROGAS Y MEDICAMENTOS					
GALLI, Hugo Alberto	M.I. 4.549.347	auxiliar téc. de labor.	$ 25.000		1/12/67
PROVINCIA DE SANTA FE — Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza					
CAPELUTTO, Víctor Ruben	M.I. 6.224.724	rociador		$ 630 (1)	1/12/67
CARRERA, Angel Luis	M.I. 6.235.903	rociador		$ 630 (1)	1/12/67
PROVINCIA DE SAN LUIS — Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza					
PEÑALVA, Héctor Luis	M.I. 5.473.815	rociador		$ 630 (1)	15/9/67
LA TORRE, Juan Antonio	M.I. 6.813.453	rociador		$ 630 (1)	1/12/67
VEGA, Ramón Francisco	M.I. 6.805.830	chofer		$ 630 (1)	1/12/67
PROVINCIA DE CATAMARCA — Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza					
BAZAN, Enrique Elías Alberto	M.I. 6.966.140	rociador		$ 630 (1)	15/11/67
GOMEZ, Pedro Isidro	M.I. 3.420.281	encarg. de tall. mecán.		$ 700 (1)	15/11/67
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE LA SALUD					
ROMERO, Elena Rosa	L.C. 5.708.056	oficinista	$ 25.000		15/12/67

ANEXO II

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	Asignación Diaria	A Partir del
INSTITUTO DE FARMACOLOGIA Y DE NORMALIZACION DE DROGAS Y MEDICAMENTOS					
ARTIGAS, Sara	L.C. 2.958.870	bibliotecaria	$ 50.000		1/12/67
MICHANS, Susana Elena	L.C. 59.020	aux. técnica de labor.	$ 40.000		1/12/67
GARASSINO, Rodolfo Enrique	M.I. 1.741.969	aux. técnico de labor.	$ 40.000		1/12/67
COMISION NACIONAL COORDINADORA PARA EL ESTUDIO Y LUCHA CONTRA LA FIEBRE HEMORRAGICA DE ARGENTINA					
JUAN, Alicia Haydée	L.C. 4.884.098	auxiliar de laboratorio	$ 30.000		15/11/67
VILLANUEVA, Carlos Octavio	M.I. 4.307.799	peón de bioterio	$ 24.000		15/11/67
CERUTTI, Alicia Beatriz	L.C. 4.933.644	auxiliar de laboratorio	$ 24.000		15/11/67
AGUIRRE, Amelia Luisa	L.C. 5.103.995	auxiliar de laboratorio	$ 24.000		15/11/67
FAXAS CANTO, Rafael Carlos Enrique	Pasap. 122.923	técnico de laboratorio	$ 32.000		1/10/67

ANEXO III

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Asignación	Dispuesta por	Debe ser Considerada	A Partir del
INSTITUTO DE FARMACOLOGIA Y DE NORMALIZACION DE DROGAS Y MEDICAMENTOS					
BEJEGA de AUREGGI, Edith Amelia	L.C. 2.933.667	$ 16.000	R.M. 434/66	$ 25.000	1/8/67
DE BONIS, Rosa Mirta	L.C. 5.204.517	$ 16.000	R.M. 434/66	$ 22.000	1/8/67
CALTABIANO, Osvaldo Vicente	M.I. 4.272.149	$ 20.000	R.M. 434/66	$ 30.000	1/8/67
CERINO, Luis Vicente	M.I. 7.596.658	$ 16.000	R.M. 434/66	$ 30.000	1/8/67
COMISION NACIONAL COORDINADORA PARA EL ESTUDIO Y LUCHA CONTRA LA FIEBRE HEMORRAGICA DE ARGENTINA					
DEBELJACK de VOMBERGAR, Marieta María	C.I. 5.155.846 Pol. Federal	$ 25.600	Dto. 5.710/67	$ 32.000	1/10/67
DELEGACION ZONAL SUR DE PALUDISMO Y FIEBRE AMARILLA					
CANTEROS, Luciano	M.I. 5.717.872	$ 16.000 (2)	Dto. 4.800/67	$ 16.000 (3)	
HOFER, Guillermo	M.I. 4.812.977	$ 16.000 (2)	Dto. 4.800/67	$ 16.000 (3)	
OGAS, Carlos Norberto	M.I. 4.362.164	$ 16.000 (2)	Dto. 4.800/67	$ 16.000 (3)	
PACHECO, Oscar Francisco	M.I. 4.737.072	$ 16.000 (2)	Dto. 4.800/67	$ 16.000 (3)	
CHAMES, Jorge Alberto	M.I. 7.757.423	$ 16.000 (2)	Dto. 8.155/67	$ 16.000 (3)	
HERNANDEZ, Angel Carlos	M.I. 4.995.703	$ 16.000 (2)	Dto. 8.155/67	$ 16.000 (3)	
MONTOBBIO, Roberto Eugenio	M.I. 7.609.807	$ 16.000 (2)	Dto. 8.155/67	$ 16.000 (3)	
MUÑOZ, Jorge	M.I. 4.411.453	$ 16.000 (2)	Dto. 8.155/67	$ 16.000 (3)	

(1) Más $ 250 por Zona Rural.
(2) Más $ 1.200 por gastos de movilidad fija.
(3) Más $ 1.300 por gastos de movilidad fija.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 918 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 320.135/67, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona ratificación del viaje cumplido en comisión de servicio a España, por ocho (8) oficiales de la Prefectura Nacional Marítima, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de disposiciones que rigen en la materia, la Empresa recurrente requirió oportunamente de la citada Prefectura Nacional, si la verificación de los planos y especificaciones técnicas de las naves cuya construcción se encomendará a los Astilleros Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares S. A. y Astilleros y Talleres del Noroeste S. A. (ASTANO), podían ser efectuadas al arribo de las unidades a nuestro país, sin ocasionar demoras en su programa de operaciones;

Que razones técnicas determinaron la conveniencia de que tales inspecciones se realizaran en España, por personal idóneo dependiente de la referida Prefectura;

Que, evidentemente, la adopción de ese temperamento significó un ahorro económico considerable, a la vez que permitió agilizar trámites relacionados con la utilización de los servicios de las unidades ya mencionadas;

Que el viaje en cuestión, por su naturaleza, encuadra en las prescripciones que prevé el Decreto Nº 11.000/58, en sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el viaje a España, cumplido en comisión de servicio a los efectos que dan cuenta los considerandos precedentes, por ocho (8) oficiales de la Prefectura Nacional Marítima, cuya nómina, al igual que el término de duración, se menciona en el anexo del presente decreto.

Art. 2º — La suma de un millón quinientos noventa y tres mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional ($ 1.593.124 m/n.) equivalente a cinco mil quinientos noventa dólares estadounidenses (u$s. 5.590) y de dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos veintidós pesos moneda nacional ($ 2.731.622 m/n.), que demandó el cumplimiento de la misión que se ratifica por el artículo 1º, fue imputada a: Rubro Principal 1; Inciso 2, Partida Principal 4, de los Ejercicios Financieros 1966 y 1967 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Luis M. Gotelli. — Pedro A. J. Gnavi.

Apellido y Nombre	Duración	Fechas	Asignación diaria u$s.	Total m$n.	Total u$s.
Berdina, Horacio Hernán José Subprefecto Mayor Elect.	34 días	29|11 al 31|12|66	26	212.459	858
Kostoff, Jorge Carlos .... Prefecto Construc. Naval	24 días	29|11 al 21|12|66	26	148.629	598
Logarzo, Leopoldo Miguel ... Prefecto Téc. Aux. Máq.	28 días	29|11 al 25|12|66	26	174.161	702
Borra, Eliseo Enrique ...... Suprefecto Construc. Naval	45 días	22| 2 al 15| 3|67 15| 6 al 5| 7|67	26 26	144.716 191.100	572 546
Vieytes, Luis María Subprefecto Téc. en Naveg.	22 días	15| 6 al 5| 7|67	26	191.100	546
Finale, Vicente Salvador ... Subprefecto Téc. en Máq.	19 días	3| 7 al 20| 7|67	26	163.800	468
Jaramillo, Guillermo Molina ... Subprefecto Téc. Naval	17 días	15| 3 al 30| 3|67	26	154.700	442
Fernández de Landa, Rafael . Suprefecto Téc. en Naveg.	34 días	29|11 al 31|12|66	26	212.459	858
TOTALES				1.593.124	5.590

Total de pago en concepto de pasajes	m$n.	2.714.072
Viáticos en m$n.		17.550
		2.731.622

DECRETO Nº 919 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 320.038/67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita aprobación del viaje cumplido en "comisión de servicio" a la República del Perú (Lima), en el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 1967 inclusive, para asistir a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR), por el funcionario de esa Empresa, Capitán de Fragata (R. A.), Dn. Ernesto Manuel Campos, y

CONSIDERANDO:

Que las Asambleas de la citada asociación, constituyen pasos importantes de afianzamiento en la integración económica de los países adheridos;

Que siendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales miembro activo de dicha Asociación, debía, al igual que en otras oportunidades, hallarse representada en la emergencia;

Que resulta del caso poner de relieve, que la participación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en las referidas Asambleas, tiene fundamental importancia en muchos aspectos que hacen a la política naviera;

Que las razones reseñadas, aconsejan proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que esta situación es de las que prevé el Decreto Nº 11.000/58, que regula las misiones al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, según se desprende de sus artículos Nros. 1º y 4º;

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje, en comisión de servicio, a la República del Perú (Lima), entre el 22 y el 27 de abril inclusive de 1967, a mérito de las razones de que dan cuenta los considerandos precedentes, del funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Capitán de Fragata (R. A.) Dn. Ernesto Manuel Campos (categoría 21, clase 1914, M. I. 1.122.544, D. M. 19).

Art. 2º — Apruébase, igualmente, el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22) diarios, en concepto de viático.

Art. 3º — La suma de cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 46.200) equivalente a ciento treinta y dos dólares estadounidenses (u$s. 132) que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio que se autoriza precedentemente, ha sido imputada a: Rubro Principal 1, Inciso 2, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1967 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. Luis M. Gotelli.

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 76 Buenos Aires, 21 de febrero de 1968

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC. Nº 831/67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 17 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº: 125.005/67.

Producto tipificado: Telones para formas de media caña de bronce fosforoso elaborados con alambre de bronce fosforoso media caña de 1,5 x 0,8 mm.: 2 x 0,8 mm. y 3 x 0,8 mm., para la industria del papel, cartón y celulosa.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.11.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 95.- (noventa y cinco pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Gravámenes Variables: m$n. 95.- (noventa y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Alambre de bronce fosforoso media caña de 1,5 x 0,8 mm.; 2 x 0,8 mm. y 3 x 0,8 mm. de diámetro	1,180	74.03.00.15	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 3,30 (tres dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 2

Expediente Nº: 125.006/67.

Producto tipificado: Telas metálicas de bronce fosforoso elaboradas con alambre de bronce fosforoso de hasta 0,5 mm. de diámetro y alambre de latón de menos de 0.3 mm. de diámetro para la industria en general.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.11.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 101.- (ciento un pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Gravámenes Variables: m$n. 101.- (ciento un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Alambre de bronce fosforoso de hasta 0,5 mm. de diámetro	0,68	74.03.00.13	—	no
Alambre de latón de menos de 0,3 milímetro de diámetro	0,45	74.03.00.11	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 2,60 (dos dólares con sesenta centavos de dólar)

ANEXO 3

Expediente Nº: 125.007/67.

Producto tipificado: Telas metálicas de cable retorcido de bronce fosforoso elaboradas con cables de bronce fosforoso de diámetro de 5 x 0,10 mm. a 5 x 0,17 milímetros, para la industria en general.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.11.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 390.- (trescientos noventa pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Grávamenes Variables: m$n. 390.- (trescientos noventa pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Cable de bronce fosforoso armado sobre un alambre de bronce fosforoso 5 x 0,10 mm. a 5 x 0,17 mm. de diámetro	1,15	74.10.00.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 4,00 (cuatro dólares).

ANEXO 4

Expediente Nº: 125.008/67.

Producto tipificado: Telas metálicas de cable retorcido de bronce fosforoso elaboradas con cables de bronce fosforoso de 5 x 0,18 mm.; 6 x 0,10 mm. a 6 x 0,24 milímetros, para la industria en general.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.11.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	m$n. 249.- (doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Gravámenes Variables: m$n. 249.- (doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Cables de bronce fosforoso de 5 por 0,18 mm. y 6 x 0,10 mm. a 6 por 0.24 mm. de diámetro	1,15	74.10.00.02	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 3,70 (tres dólares con setenta centavos de dólar).

ANEXO 5

Expediente Nº: 125.009/67.

Producto tipificado: Telas de acero inoxidable elaboradas con cables de acero inoxidable de 5 x 0,20 mm. a 5 x 0,24 mm. para la industria en general.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 73.27.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58)
m$n. 724.- (setecientos veinticuatro pesos moneda nacional).	m$n. 2.- (dos pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 2.- (dos pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 724.- (setecientos veinticuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Cable de acero inoxidable de 5 por 0.20 mm. a 5 x 0,24 mm. armado sobre un alambre de acero inoxidable	1,20	73.25.00.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 7,25 (siete dólares con veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 6

Expediente Nº: 125.050/67.

Producto tipificado: Telas de acero inoxidable elaboradas con alambre de acero inoxidable de diámetro mayor de 0,50 mm., sin pulir, para la industria en general.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 73.27.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	m$n. 364.- (trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Gravámenes Variables: m$n. 364.- (trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Alambre de acero inoxidable de más de 0,50 mm. de diámetro, sin pulir	1,20	73.15.26.03	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 3,70 (tres dólares con setenta centavos de dólar).

ANEXO 7

Expediente Nº: 125.200/67.

Producto tipificado: Telas de acero inoxidable elaboradas con alambre de acero inoxidable de hasta 0,50 mm. de diámetro, sin pulir, para la industria en general.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 73.27.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	m$n. 582.- (quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Gravámenes Variables: m$n. 582.- (quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Alambre de acero inoxidable de hasta 0,50 mm. de diámetro, sin pulir	1,20	73.15.26.02	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 8,40 (ocho dólares con cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 8

Expediente Nº: 125.061/67.

Producto tipificado: Polímero de adipato de hexametilendiamina.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 39.01.00.05.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	m$n. 25.- (veinticinco pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ......

Gravámenes Variables: m$n. 25.- (veinticinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Adipato de hexametilendiamina (monómero)	1,200	29.22.03.22	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1,25 (un dólar con veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 9

Expediente Nº: 125.062/67.

Producto tipificado: Llaves movibles.

Reintegro por: kilogramo.

Posibles Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 82.03.00.02.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58)
m$n. 25.- (veinticinco pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 25.- (veinticinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Barras de acero especial aleado sin trabajar (SIS 1593)	2,40	73.15.10.60	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,50 (cincuenta centavos de dólar).

ANEXO 10

Expediente Nº: 125.062/67.

Producto Tipificado: Llaves fijas; estriadas; combinadas; llaves de tubo y prolongaciones o accesorios.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 82.03.00.02.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58)
m$n. 48.- (cuarenta y ocho pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional)

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 48.- (cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
	Promedio			
Barras de acero especial aleado sin trabajar (SIS 2259)	2,80	73.15.10.60	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1,00 (un dólar).

ANEXO 11

Expediente Nº: 125.343/67.

Producto tipificado: Cristales oftálmicos.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 90.01.00.01.

Reintegro por: 1.000 (mil) unidad.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	m$n. 6.535.- (seis mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 6.535.- (seis mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que

en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad unidades	N.A.B.	Verificación Sí	No
Discos termoplásticos PX-107	9,9667	39.07.03.04	—	no
Discos para pulir PX-112	3,9162	58.03.00.05	—	no
Oxido de cerio	229,335 gr.	28.52.00.05	—	no
Paños PX-86 (discos)	0,9237	59.17.00.21	—	no
Pasta pulidora en discos PX-54 ...	1,8876	68.04.00.01	—	no
Esmeril (óxido de aluminio)	9236,4 gr.	25.13.00.05	—	no
Zirox (óxido de zirconio)	4112,247 gr.	28.28.00.80	—	no
Carbometil celulosa	120,201 gr.	39.03.02.19	sí	—
Resina colofonia PX-43	302,8 gr.	38.08.02.50	—	no
Bloques de vidrio óptico blanco ...	317	70.18.00.20	—	no
Bloques de vidrio óptico tinte	834	70.18.00.20	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 123.- (ciento veintitrés dólares).

ANEXO 12

Expediente Nº: 125.345/67; 125.765/67 y 125.779/67.
Producto tipificado: Garrafas de hierro para gas licuado.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 73.24.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58)
m$n. 906.- (novecientos seis pesos moneda nacional).	m$n. 38.- (treinta y ocho pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 38.- (treinta y ocho pesos moneda nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 906.- (novecientos seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapa y planchas de hierro o acero laminados en caliente con contenido de hasta 0,40 % de carbono y hasta 3 mm. de espesor	134,6	73.13.03.01	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 19,05 (diecinueve dólares con cinco centavos de dólar).

ANEXO 13

Expediente Nº: 125.410/67.
Producto tipificado: Semielaborados de latón (Cu85-Zn15).
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.03.00.03. 74.04.00.03. 74.07.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Escala de valores CIF del zinc en bruto u$s. por tonelada	Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) m$n.	GRAVAMENES VARIABLES m$n.
de 280 a 290	1.232.—	1.232.—
de 290,01 a 300	1.241.—	1.241.—
de 300,01 a 310	1.251.—	1.251.—
de 310,01 a 320	1.261.—	1.261.—
de 320,01 a 330	1.271.—	1.271.—
de 330,01 a 340	1.281.—	1.281.—
de 340,01 a 350	1.290.—	1.290.—
de 350,01 a 360	1.300.—	1.300.—

Los reintegros establecidos anteriormente serán de aplicación para los semielaborados que incorporen "zinc en bruto" con un valor CIF mínimo de u$s. 280.- hasta un valor máximo de u$s. 360.- por tonelada.

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66, del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Cobre	92,2	74.01.04.01	—	no
Zinc en bruto	16,3	79.01.02.00	sí	—

Escala de valores CIF del zinc en bruto en dólares por tonelada	Valores de los insumos importados (en dólares)
de 280 a 290,—	103,30
de 290,01 a 300,—	103,45
de 300,01 a 310,—	103 60
de 310,01 a 320,—	103.80
de 320,01 a 330,—	103.95
de 330,01 a 340,—	104.10
de 340,01 a 350,—	104,25
de 350,01 a 360,—	104,45

ANEXO 14

Expediente Nº: 125.411/67.
Producto tipificado: Semielaborados de latón (Cu 63 - Zn 37).
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.03.00.03. 74.04.00.03. 74.07.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Escala de valores CIF del zinc en bruto u$s. por tonelada	Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) m$n.	GRAVAMENES VARIABLES m$n.
de 280 a 290	1.403.—	1.403.—
de 290,01 a 300	1.428.—	1.428.—
de 300,01 a 310	1.453.—	1.453.—
de 310,01 a 320	1.478.—	1.478.—
de 320,01 a 330	1.502.—	1.502.—
de 330,01 a 340	1.527.—	1.527.—
de 340,01 a 350	1.552.—	1.552.—
de 350,01 a 360	1.577.—	1.577.—

Los reintegros establecidos anteriormente serán de aplicación para los semielaborados que incorporen "zinc en bruto" con un valor CIF mínimo de u$s. 280.- hasta un valor máximo de u$s. 360.- por tonelada.

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66, del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Zinc en bruto	41,3	79.01.02.00	sí	—
Cobre	70,4	74.01.04.01	—	no

Escala de valores CIF del zinc en bruto en dólares por tonelada	Valores de los insumos importados (en dólares)
de 280 a 290,—	87,10
de 290,01 a 300,—	87 50
de 300,01 a 310,—	87,95
de 310,01 a 320,—	88,35
de 320,01 a 330,—	88.75
de 330,01 a 340,—	89,15
de 340,01 a 350,—	89.60
de 350,01 a 360,—	90,00

ANEXO 15

Expediente Nº: 125.412/67.
Producto tipificado: Semielaborados de latón (Cu 65 - Zn 35).
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 74.03.00.03. 74.04.00.03. 74.07.00.01.
Reintegros por: 100 (cien) kilogramos.

Escala de valores CIF del zinc en bruto u$s. por tonelada	Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) m$n.	GRAVAMENES VARIABLES m$n.
de 280 a 290	1.349.—	1.349.—
de 290,01 a 300	1.372.—	1.372.—
de 300,01 a 310	1.394.—	1.394.—
de 310,01 a 320	1.417.—	1.417.—
de 320,01 a 330	1.440.—	1.440.—
de 330,01 a 340	1.462.—	1.462.—
de 340,01 a 350	1.485.—	1.485.—
de 350,01 a 360	1.508.—	1.508.—

Los reintegros establecidos anteriormente serán de aplicación para los semielaborados que incorporen "zinc en bruto" con un valor CIF mínimo de u$s. 280.- hasta un valor máximo de u$s. 360.- por tonelada.

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66, del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Zinc en bruto	37,9	79.01.02.00	sí	—
Cobre	70,4	74.01.04.01	—	no

Escala de valores CIF del zinc en bruto en dólares por tonelada	Valores de los insumos importados (en dólares)
de 280 a 290,—	86.15
de 290,01 a 300,—	86.50
de 300,01 a 310,—	86.90
de 310,01 a 320,—	87.25
de 320,01 a 330,—	87.65
de 330,01 a 340,—	88.00
de 340,01 a 350,—	88.40
de 350,01 a 360,—	88,80

ANEXO 16

Expediente Nº: 125.663/67.
Producto tipificado: Reductor de velocidad para máquina cosechadora. Peso mínimo 621,50 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.25.00.13.
Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58)
m$n. 9.776.- (nueve mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 220.- (doscientos veinte pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 220.— (doscientos veinte pesos moneda nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 9.776.- (nueve mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66, del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
de importación:				
Rodamientos a bolilla	13,672 (6 unidades)	84.62.00.01	—	no
Arrabio para fundición	325	73.01.02.02	—	no
Chapas de hierro con menos de 0,25 % de carbono y espesor menor de 3 mm.	5	73.13.03.01	—	no
Barras de acero laminadas redondas SAE 3115/3140 y 5120	192	73.15.10.02	—	no
Chapas de hierro con menos de 0.25 % de carbono y más de 4,75 milímetros de espesor	46	73.13.01.01	—	no
de producción nacional:				
Tubos de acero sin costura con menos 0,25 % de carbono tip. por Resolución SSCE Nº 174/67 - Anexo 19	112,25	—	—	—
Barras de acero laminadas SAE 1045, tip. por Resol. SSCE 174/67 - Anexo 6	41,55	—	—	—

Valor Insumos Importados: u$s. 131,70 (ciento treinta y un dólar con setenta centavos de dólar).

ANEXO 17

Expediente Nº: 125.732/67.

Producto tipificado: Máquina sierra de carro incluido motores. Peso mínimo 9.315 kilogramos.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.47.00.09.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58)
m$n. 34.451.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 2.112.- (dos mil ciento doce pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 2.112.- (dos mil ciento doce pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 34.451.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66, del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
de importación:				
Rodamientos a bolilla	42,043	84.62.00.01	—	no
Arrabio para fundición	3.017,49	73.01.02.02	—	no
Planchón con más de 0,25 % de carbono	280	73.07.02.02	—	no
Chapa de hierro silicio	70,84	73.15.20.01	—	no
Acero trefilado redondo SAE 1045	9,46	73.10.02.03	—	no
Cobre en lingotes	14,63	74.01.04.01	—	no
de producción nacional:				
Perfiles de acero, con menos de 0,25 % de carbono tip. por Resol. SSCE Nº 150/67 - Anexo 18	2.017	—	—	—
Hierro en planchuelas de sección cuadrada tip. por Resol. SSCE número 150/67 - Anexo 21	1.011	—	—	—
Barras de acero SAE 1010 laminadas redondas tip. por Resol. SSCE Nº 150/67 - Anexo 19	450	—	—	—
Barras de acero SAE 1010 trefiladas, redondas, tip. por Resol. SSCE Nº 174/67 - Anexo 1	470	—	—	—
Barras de acero trefiladas con 0,25 por ciento y hasta 0,40 % de carbono tip. por Resol. SSCE número 174/67 - Anexo 4	322	—	—	—

Valor Insumos Importados: u$s. 793,90 (setecientos noventa y tres dólares con noventa centavos de dólar).

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION.

— Nuevo Estatuto.

RESOLUCION S. Nº 80 - Bs. As., 5|3|68.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación", en el expediente Nº 43624 45: y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 953 de fecha 7 de noviembre de 1951;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello:

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º) Apruébase el texto obrante de fojas cuatrocientos ochenta vuelta (480 vta.) a cuatrocientos noventa y dos vuelta (492 vta.) inclusive, el nuevo estatuto de la "Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación".

2º) Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — A los efectos de su actuación ante las autoridades competentes, queda constituida en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 1º del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, organismo gremial que es la continuación del Sindicato Obreros de Industrias de la Alimentación, fundado el día 3 de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, con Personería Gremial Nº 49 otorgada el día 13 de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, que fuera denominado posteriormente Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, por resolución del Congreso Nacional de Delegados, reunidos en la Ciudad de La Falda (Prov. de Córdoba) el día 16 de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; constitúyese la misma en una Entidad Gremial, para los efectos legales ésta Institución, fija su sede en la Capital Federal, calle Franklin 2074, poseyendo capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos en todo el territorio de la Nación, y estará integrada por todos los trabajadores que presten servicios en la Industria de la Alimentación Ramas de: café, té, yerba mate, panificación especializada, especias, dulces, chocolates, conservas de pescado, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves y huevos, galletitas, bizcochitos, jugos de frutas concentradas, legumbres, hortalizas, alfajores, industrias del pescado, vinculadas a la producción, manufactura, comercialización o distribución de productos alimenticios, dentro de la Zona de actuación comprendiendo a todo el país.

CAPITULO II

Patrimonio

Art. 2º — El Patrimonio de la Federación se formará con:

a) la cotización mensual de las Filiales adheridas, de acuerdo a lo que fijen los Congresos Ordinarios o Extraordinarios;

b) las entradas Extraordinarias que podrán fijar los Congresos cuando las circunstancias así lo exijan;

c) la utilidad o renta que produzcan las inversiones de fondos;

d) el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito;

e) los importes que se convengan destinar a la Federación en Convenios Colectivos de Trabajo que establezca aumento de remuneraciones u otros conceptos;

f) los muebles, inmuebles, útiles, bienes raíces y los bienes adquiridos y sus frutos.

CAPITULO III

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos esenciales de la Federación:

a) coordinar los esfuerzos de los respectivos Sindicatos que agrupa en su seno para defender sus intereses y mejorar las condiciones de vida económicas y sociales de los trabajadores en general de las Industrias de la Alimentación;

b) representar a todos los trabajadores de la República ante los poderes públicos, los empleadores y las demás Organizaciones Sindicales, Nacionales e Internacionales, que persiguen idénticas finalidades, practicando con ellos hasta donde sea posible la solidaridad de clase;

c) vigilar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que mejoren las condiciones de vida y de trabajo de los mismos, observando el fiel cumplimiento de los beneficios obtenidos;

d) a los efectos de defender y hacer cumplir las leyes y decretos laborales y convenios colectivos de trabajo, esta Organización asesorará a todas sus Filiales, en la forma que crea más conveniente y práctica, como también prevalecerá ante quienes corresponda en salvaguardia de su integridad física y moral;

e) fomentar en la forma más efectiva los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ése carácter;

f) estudiar y establecer Colonias de vacaciones, comedores infantiles, sanatorios y todo otro servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel económico social, moral y espiritual de los trabajadores;

g) auspiciar y sostener una Escuela de Capacitación Sindical, al igual que dictar enseñanza gratuita que tiendan a elevar los conocimientos profesionales de los trabajadores y sus familias;

h) sostener en la medida de sus posibilidades una biblioteca y sala de lectura;

i) editar un diario, periódico o revista gremial, vocero de la Federación;

j) fomentar y aprobar la creación de Sindicatos o Filiales en aquellas zonas donde el núcleo de trabajadores lo haga necesario y no exista representación de las Filiales ya adheridas;

k) Colaborar en la obtención de la Personería Gremial de las distintas Filiales adheridas;

l) la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación ratifica su adhesión a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

CAPITULO IV

Dirección

Art. 4º — Son órganos Directivos de la Federación:

a) el Congreso;

b) Plenario de Secretarios Generales;

c) Comisión Directiva y Administrativa.

CAPITULO V

De los Congresos

Art. 5º — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios constituyen el órgano soberano de la Federación:

a) los Congresos Ordinarios se celebrarán cada dos (2) años con el objeto de considerar la Memoria y Balance, como así también cualquier problema que la Comisión Directiva y Administrativa considere necesarios;

b) los Congresos Extraordinarios se realizarán cuando lo estime necesario la Comisión Directiva y Administrativa o en su defecto a solicitud de un tercio de los Sindicatos cotizantes al día con Tesorería, debiendo fundamentarse dicha solicitud;

La Comisión Directiva y Administrativa convocará a Congresos Extraordinarios dentro de los sesenta (60) días de presentado el pedido;

c) convocatoria a Congreso: La Comisión Directiva y Administrativa convocará a Congresos con una anticipación no menor de sesenta (60) días, ya sean Ordinarios o Extraordinarios;

d) la Convocatoria de los Congresos Ordinarios y la inclusión de los diversos puntos del orden del día, serán dispuestos por la Comisión Directiva y Administrativa en su reunión ordinaria;

e) las filiales podrán hacer llegar sus proposiciones de carácter general para que sean incluidas en el orden del día a tratarse en el Congreso, las que deberán emitirse con cuarenta (40) días de anticipación a la fecha fijada, la Comisión Directiva y Administrativa considerará las mismas, las que podrán ser aprobadas o rechazadas ad referéndum del Congreso y remitirá a las Filiales el orden del día, ya establecido con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada;

f) en los Congresos Extraordinarios se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria los que se harán conocer a las Filiales con treinta (30) días de anticipación;

g) se constituirán los Congresos con la mitad más uno de las Filiales con derecho a participar en los mismos;

De no obtenerse quórum, la Comisión Directiva y Administrativa, convocará nuevamente transcurrida una hora, sesionando con el número de Delegados presentes y teniendo validez todas sus decisiones. Ningún Delegado podrá representar a más de una Filial en el Congreso.

Podrán participar de los Congresos las Filiales con un año de antigüedad por lo menos, que estén al día con Tesorería las que serán representadas en base al promedio de cotizaciones de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al Congreso y de acuerdo a la siguiente escala: De 101 afiliados hasta 500: Un delegado; de 501 afiliados hasta 1.250: Dos delegados; de 1.251 afiliados hasta 2.000: Tres delegados. En los dos últimos casos, se le asignará derecho a Delegados con fracción mayor de 250 afiliados. En adelante por cada 1.000 afiliados o fracción mayor de 500: Un delegado. Queda establecido que ningún Sindicato podrá tener más del 40 o o del total de votos que compongan el Congreso. La Comisión Directiva y Administrativa, al confeccionar el orden del día a tratarse en los Congresos ya sean Ordinarios o Extraordinarios, incluirá los siguientes puntos que no podrán ser modificados, ni en su forma ni en su orden:

1º Apertura del Congreso.

2º Elección de la Comisión de Poderes.

3º Elección de autoridades del Congreso.

4º Lectura del Acta anterior;

g) la Comisión de Poderes estará constituida por cinco (5) miembros y serán sus funciones verificar las credenciales de los Delegados al Congreso, produciendo el correspondiente despacho que se someterá a la consideración de los Congresales. A efectos del mejor cumplimiento de su cometido, la Comisión de Poderes solicitará a la Comisión Directiva y Administrativa, los datos e informes que estime necesarios;

h) las autoridades del Congreso estarán constituidas por: Un Presidente, un Vice-Presidente y dos Secretarios. Los miembros de la Mesa Directiva, a excepción del Presidente, tendrán derecho a voto.

Art. 6º — No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en debate, excepto las mociones que sean de orden o de carácter previo.

Art. 7º — Las mociones de orden cuando fueran apoyadas por dos miembros del Congreso serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Son mociones de orden:

a) las que se susciten respecto a los derechos y principios de Congresos y sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales.

b) las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de los Congresos;

c) los que determinan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 8º — Las mociones previas apoyadas por dos Congresales serán votadas sin discusión:

Son mociones previas:

a) que se levante la sesión;

b) que no hay lugar a deliberar;

c) que se cierre el debate o se declare libre el mismo;

d) que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

e) que se evite la lectura de Actas o documentos.

Art. 9º — El Congreso definirá la forma de votar: Cuando se establezca que la misma se realice en forma nominal o por signos, el Presidente desempatará en caso de empate.

Art. 10. — Un miembro del Congreso sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o que sea miembro informante de la Comisión Directiva y Administrativa.

Cuando varios Delegados pidan la palabra al mismo tiempo, se le concederá al que no haya hecho uso de la misma.

Art. 11. — El Presidente podrá llamar al orden al Delegado que se apartase del asunto en discusión o hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las prescripciones de estos Estatutos. Si insistiese podrá retirarle el uso de la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso, en caso de que así lo resolvieran los miembros presentes. Podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 12. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sinó la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles. En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva y Administrativa designado por ella.

Art. 13. — Las mociones, para ser consideradas por el Congreso, deberán apoyarlas como mínimo, por dos Delegados.

Art. 14. — La reconsideración de un asunto deberá contar con el apoyo de cuatro (4) Delegados como mínimo, y su aprobación deberá contar con el voto de los dos tercios de los Delegados presentes al Congreso.

Art. 15. — En los Congresos Ordinarios se fijará la Sede del próximo, procurando que los mismos se realicen en

forma rotativa en las distintas Provincias. Los Congresos Extraordinarios se realizarán en el lugar que designe la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 16. — Los gastos que originen los Delegados a los Congresos correrán por cuenta de la Filial que representen, contemplando la Federación los casos en que por razones económicas sea imposible hacerlo, arbitrando los medios necesarios para la concurrencia de dichos Delegados dentro de las posibilidades.

Art. 17. — El Presidente no podrá tomar parte en las discusiones ni mocionar sin antes haber delegado la presidencia, la que no podrá volver a ocupar hasta que no se dé por terminado el asunto en discusión.

Art. 18. — Solo tienen facultades para declarar la huelga:

Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios. La Comisión Directiva y administrativa, Plenario de Secretarios Generales. En estos casos se deberá informar al próximo Congreso.

Art. 19. — La Dirección y Administración de la Federación, será ejercida por la Comisión Directiva y Administrativa, que el Congreso Ordinario ha de elegir por la voluntad de la mayoría de sus miembros, por voto secreto y en uso de su poder soberano.

Art. 20. — La Comisión Directiva y Administrativa, estará compuesta por catorce miembros: once Titulares y tres Suplentes; cuyos cargos son los siguientes: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero y Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros. Los Vocales Suplentes solo integran la Comisión Directiva, en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus Titulares. La Comisión Revisora de Cuentas constituye un organismo que actúa con total independencia de la Comisión Directiva.

Art. 21. — Son requisitos indispensables para ser electos miembros de la Comisión Directiva y Administrativa de la Federación, los que a continuación se especifican:

a) ser Congresal;
b) tener una antigüedad no menor de dos (2) años como asociado a la Filial que representa al tiempo de ser electo;
c) que la Filial que él represente esté al día con Tesorería y la misma tenga una antigüedad de un año en la Federación;
d) ser mayor de veintidós (22) años de edad;
e) ser argentino nativo, naturalizado o extranjero con diez años de residencia en el país como mínimo. En ninguno de los casos el Secretario General podrá ser extranjero;
f) la mitad como mínimo de los miembros Directivos deberán ser argentinos.

Art. 22. — Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de ser reelecto un miembro que no hubiese sido designado Delegado al Congreso, éste deberá contar con el voto de los dos tercios como mínimo de los Delegados presentes.

Art. 23. — Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa de la Federación que no sean Delegados al Congreso, no tendrán voto en las deliberaciones, teniendo solo voz.

Art. 24. — Los Revisores de Cuenta durarán en sus funciones dos años y serán renovados en forma total, no pudiendo ser reelegidos.

Art. 25. — Los cargos de la Comisión Directiva y Administrativa de la Federación, serán elegidos en forma individual o por lista, según lo disponga el Congreso por simple mayoría de votos.

Art. 26. — Para la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, el Congreso elegirá una Comisión Escrutadora que se compondrá de cinco (5) miembros y sus funciones serán:

a) controlar el sufragio;
b) fiscalizar el recuento de votos;
c) informar al Congreso del resultado de las elecciones.

Los miembros de Comisión Directiva y los candidatos de las listas presentadas, no podrán integrar la Comisión Escrutadora.

Art. 27. — Los Delegados al Comité Central Confederal y los Delegados al Congreso de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, deberán designarse en Congresos Ordinarios o Extraordinarios por voto secreto.

CAPITULO VI

De los Plenarios de Secretarios Generales

Art. 28. — Los Plenarios de Secretarios Generales, podrán tomar resoluciones en el orden Nacional por simple mayoría y con representación de la mitad más uno de las Filiales adheridas, siempre que cuenten con mandato expreso de las mismas. Los Plenarios de Secretarios Generales, no podrán tomar resoluciones en los siguientes casos que son de competencia exclusiva de los Congresos:

a) modificación de Estatutos;
b) elección de Comisión Directiva;
c) modificación de cuotas;
d) aprobación de la Memoria y Balance.

CAPITULO VII

Facultades de la Comisión Directiva y Administrativa

Art. 29. — Son facultades de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) administrar a la Federación adoptando todas las medidas necesarias para su mejor desenvolvimiento;
b) dirigir la marcha de la Federación. Percibir y administrar los fondos sociales;
Fijar los sueldos del personal y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y el desenvolvimiento de la Federación;
c) cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de los Congresos;
d) aplicar las sanciones disciplinarias que prevé este Estatuto, a las Filiales o miembros Directivos por la violación de estos Estatutos, Reglamentaciones y Resoluciones de Congresos propios de la Comisión Directiva;
e) aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de adhesión de los Sindicatos de la Industria y Afines, previo estudio y consideración de la Comisión Directiva informando al próximo Congreso;
f) adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia así lo exigieran, ad referéndum del Congreso;
g) aprobar o desaprobar las gestiones de los miembros ante cualquier misión que se les hubiera encomendado;
h) designar Delegados representantes de esta Federación a solicitud de las Filiales, teniendo en cuenta para ello, enviar los miembros Directivos que residen en los lugares más cercanos a la Filial que lo solicite;
i) designar los representantes del Gremio, de acuerdo al Decreto - Ley Nº 31.665|44 y 13.937|46 (Caja de Jubilaciones). (Instituto de las Remuneraciones). En los organismos Oficiales y Semioficiales integrada por Delegaciones Obreras en Congresos Nacionales o Internacionales de interés para la clase trabajadora, en todas las Delegaciones, representaciones, actividades, comisiones o Instituciones en que deba estar representado el Gremio, ad referéndum del primer Congreso;
j) de comprar, vender, donar, permutar, ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles.
Tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos y gratuitos en beneficio exclusivo de la Institución o de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias, que la Comisión Directiva y Administrativa crea ventajosas con el fin de allanar las aspiraciones del gremio, debiendo dar cuenta al próximo Congreso, a fin de que éste ratifique o rectifique la decisión adoptada;
k) tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás que estos Estatutos faculten o autoricen a la Federación, resolviendo todo asunto no previsto en estos Estatutos con la obligación de dar cuenta en el primer Congreso que se realice;
l) cuando razones de organización lo requieran, la Comisión Directiva y Administrativa estará facultada para organizar giras de Propagandas, conferencias, de divulgación de los propósitos de la Federación, debiendo la misma ajustarse en un todo al presente Estatuto, no debiendo prevalecer en ningún otro acto los conceptos particulares del miembro que fuera designado y que pudiera lesionar la autonomía de las Filiales.

CAPITULO VIII

Deberes de la Comisión Directiva y Administrativa

Art. 30. — Son deberes de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) la Comisión Directiva y Administrativa y sus miembros individualmente, a los efectos de su disciplina, estarán sometidos a los Congresos y únicamente ante ellos, responderán por el cumplimiento de sus funciones;
b) estructurar el orden del día de los Congresos, autorizando a la Comisión Directiva para que lo envíe a todas las Filiales, de acuerdo a lo establecido en el art. 5º, inc. c);
c) cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa incurriera en faltas graves en el desempeño de sus funciones, tales como incumplimiento de las obligaciones a su cargo, podrán ser separados de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la Filial a que pertenece, y al primer Congreso a realizarse. El miembro sancionado podrá apelar al próximo Congreso;
d) la Comisión Directiva y Administrativa, se reunirá una vez por mes en carácter de Ordinaria y en forma Extraordinaria cada vez que sea convocada por la misma;
e) para poder sesionar la Comisión Directiva y Administrativa deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si a la hora fijada para la reunión no se contara con lo establecido precedentemente, una hora después la Comisión Directiva y Administrativa sesionará con el número de miembros presentes, teniendo sus resoluciones todos los alcances que le confiere el presente Estatuto;
f) los miembros que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas, o 5 alternadas sin causa justificada de la Comisión Directiva y Administrativa, serán pasibles de las mismas sanciones especificadas en el inc. c) de este artículo:
g) la Comisión Directiva y Administrativa no podrá por sí contraer o tomar obligaciones que afecten el Patrimonio de la Federación por mayor tiempo que la duración de su mandato, solo podrá hacerlo por mayor tiempo ad referéndum del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, que podría ser citado a tal efecto;
h) la Comisión Directiva deberá presentar un Inventario del Patrimonio Social de la Federación, cada vez que finalice su mandato;
i) para rever una resolución de la Comisión Directiva y Administrativa se requerirá que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que fue tomada dicha resolución, y deberá ser aprobada la revisión por el voto de los dos tercios de los miembros presentes;
j) los conflictos de carácter general estarán bajo la dirección de la Comisión Directiva y Administrativa, previa autorización del Congreso o del Plenario de Secretarios Generales.

CAPITULO IX

Deberes y Facultades del Secretario General

Art. 31. — El Secretario General es el representante legal de la Federación en todos sus actos. Tendrá la facultad o deberes siguientes:

a) llevar la firma y representación de la Federación en las comunicaciones y actos oficiales;
b) firmar con el Secretario de Actas las Actas de los Congresos, Comisión Directiva y Administrativa, excepción de los Congresos Ordinarios en que la firmará conjuntamente con el Secretario de Actas y el Presidente del mismo;
c) suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requiera;
d) hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de Congresos y acuerdos de la Comisión Directiva y Administrativa;
e) convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva y Administrativa cuando lo considere necesario;
f) firmar documentos de pago conjuntamente con el Secretario Administrativo y Tesorero;
g) firmar toda la correspondencia de la Federación, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros la firma de los asuntos de simple trámite;
h) firmar las credenciales de todo miembro de la Federación que deba representar a ésta Organización en funciones específicas de la misma y de los Secretarios Generales de las Filiales;
i) presidirá las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa y Congresos Extraordinarios;
j) citar a los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa en forma fehaciente, debiendo éstos a la vez darse por notificados;
k) confeccionar el Orden del Día a tratarse por la Comisión Directiva y Administrativa;
l) cuando por razones especiales sea imprescindible su presencia, podrá trasladarse a cualquier punto del país, previo conocimiento de los miembros más inmediatos y con cargo de hacer conocer a la Comisión Directiva y Administrativa, las causas que motivaron su traslado.

Del Secretario Adjunto

Art. 32. — El Secretario Adjunto colaborará con el Secretario General y reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporario o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Deberes y Facultades del Secretario Administrativo

Art. 33. — El Secretario Administrativo asegura la ligazón entre los distintos servicios de la Secretaría General, tiene a su cargo la correspondencia de carácter Administrativo, organiza y mantiene ordenado los archivos y presta los debidos cuidados a los inmuebles e instalaciones de propiedad de la Federación y llevará permanentemente actualizado el Libro en que se registra el número de cotizantes afiliados a cada una de las Organizaciones Federadas. Tomar el personal que se necesite para los trabajos de la Federación, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, firmar pagos con el Secretario General y Tesorero.

Del Secretario de Actas

Art. 34. — El Secretario de Actas deberá extender las Actas de los Congresos, Plenarios de Secretarios Generales y Comisión Directiva y Administrativa, firmándolas con el Secretario General, y llevar los Libros de asistencia a las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Tesorero

Art. 35. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) recibir para ser depositados en el o los bancos que la Comisión Directiva y Administrativa designe y a la orden de la Federación los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que cien mil pesos para gastos corrientes;
b) abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;
c) llevar la contabilidad de la Federación como disponga la Comisión Directiva y Administrativa en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) confeccionar el Balance General de cada ejercicio para que previa supervisión de los Revisores de Cuenta, la Comisión Directiva y Administrativa lo considere y eleve al Congreso;
e) presentar semestralmente a la Comisión Directiva y Administrativa el Balance de Caja, o cuando ésta lo requiera, previa visación de los Revisores de Cuentas y poner a disposición de éstos los libros y demás documentos;
f) firmará la correspondencia que se relacione con el movimiento de Tesorería con las distintas Filiales, y firmará los documentos de pago con el Secretario General y Administrativo.

Del Pro-Tesorero

Art. 36. — El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporario o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 37. — Tendrá a su cargo la dirección del vocero de esta Federación, Bibliotecas, Comunicados de Prensa y toda publicidad de la Organización, correspondencia intersindical y toda cuestión que crea conveniente la Comisión Directiva y Administrativa.

De los Vocales Titulares

Art. 38. — Los Vocales Titulares desempeñarán en la Comisión Directiva y Administrativa tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva y Administrativa. Tendrán voz y voto; en caso de acefalía por algún miembro, ocupará el puesto superior inmediato en el orden correlativo.

De los Vocales Suplentes

Art. 39. — Los Vocales Suplentes en caso de acefalía pasarán a ocupar el cargo que deja el Vocal Titular en forma correlativa, pudiendo asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa, pero no tendrán voz ni voto. Cuando un Vocal Suplente pase a ocupar en forma definitiva el puesto de uno titular, durará en sus funciones hasta cumplido el período de quien reemplace.

Revisores de Cuentas

Art. 40. — El cargo de los Revisores de Cuenta con el de miembros de la Comisión Directiva y Administrativa es incompatible. No podrá ser Revisor de Cuentas ninguna persona vinculada con los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa por relación de parentesco.

Art. 41. — Son deberes de los Revisores de Cuenta:

a) examinar semestralmente todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería y elevar a la Comisión Directiva y Administrativa un informe de esta gestión;
b) informar al Congreso sobre la exactitud del Inventario y Balance General que a Comisión Directiva y Administrativa someta a consideración del mismo;
c) los Revisores de Cuentas tendrán voz pero no voto en la consideración de la Memoria y Balance.

Deberes y Obligaciones de las Filiales

Art. 42. — Respetar en todos sus términos los Estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes, no pudiendo alegar el desconocimiento de ellos para eludir responsabilidades que le cupieran.

Art. 43. — Son deberes y obligaciones de las Filiales adheridas:

a) abonar mensualmente la cotización establecida por el Congreso;

b) las cotizaciones se harán efectivas de acuerdo al número de cotizantes al día con las Filiales;

c) enviar a la Comisión Directiva y Administrativa en el acto de su inscripción y luego cada año, sus Balances y número de asociados como así también cualquier informe solicitado por Secretaría;

d) enviar copia de sus Estatutos, como así las modificaciones que en ellos se introdujera, a la Federación;

e) acatar prescripciones Estatutarias, resoluciones de Congresos, decisiones de Comisión Directiva y Administrativa y Plenarios de Secretarios Generales;

f) publicar en sus órganos de publicidad, los comunicados de la Comisión Directiva y Administrativa;

g) cuando una Entidad adherida adeudare tres (3) meses de cotizaciones consecutivas sin causa que lo justifique, será invitada por la Comisión Directiva, a hacer efectivo el pago en un plazo prudencial. Si dentro del cual no lo hiciera quedará a disposición de la Comisión Directiva y de éstos Estatutos hasta que el próximo Congreso lo considere en definitiva;

h) cuando una Filial se adhiere a las huelgas o conflictos que declaren otros Sindicatos o Entidades de cualquier naturaleza, deberá ésta comunicar a las autoridades de la Federación, documentando las causas que motivaron la adhesión, pudiendo la Comisión Directiva y Administrativa una vez analizada la documentación hacer pasible a la Filial de lo dispuesto por el art. 44º;

i) en caso de que una Filial en defensa de sus intereses o el de sus representados deba declarar un paro, la misma comunicará a las autoridades de la Federación dentro de las 24 horas;

j) las Filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones que le acuerde su Personería y sus Estatutos.

Art. 44. — Cuando existan denuncias concretas ante la Federación de que en alguna Organización afiliada a la misma, se hubieran producido hechos graves que configuren la desnaturalización de la gestión gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva y Administrativa de su seno, destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados al cuerpo, el mismo podrá resolver la designación de un veedor con la misión de facilitar la regularización de la situación, quien luego elevará un informe de lo actuado a la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 45. — En el caso que una Filial solicite Delegado a esta Federación, los gastos que el mismo origine serán abonados por la Filial que lo solicite al retirarse él o los Delegados del lugar donde hubieran concurrido:

a) en caso de enviar a un Vedor a una Filial, los gastos correrán por cuenta de la misma, previo estudio de la Comisión Directiva y Administrativa de la situación económica de dicha Filial.

Art. 46. — Las solicitudes de adhesión de las Filiales, serán por escrito directamente a la Comisión Directiva y Administrativa, acompañando copia del Acta correspondiente a la Asamblea en que se resolvió la afiliación.

Art. 47. — En caso de surgir diferencias entre las Filiales, éstas deberán aceptar el arbitrio de la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 48. — Las filiales deberán informar a la Comisión Directiva y Administrativa, toda vez que deban renovar total o parcialmente su Comisión Directiva.

Art. 49. — Para desafiliarse a la Federación, es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) estar al día con el pago de las cotizaciones;

b) tener resolución favorable de un plebiscito en que hayan votado por la afirmativa por lo menos el 70 % de sus afiliados;

c) estar dicho plebiscito controlado por el o los miembros que la Comisión Directiva y Administrativa destaque de entre sus integrantes.

CAPITULO X

Derecho de las Filiales

Art. 50. — Son derechos de las Filiales:

a) podrán adherirse a la Federación, los Sindicatos comprendidos en el art. 46º;

b) las Entidades gozarán de plena autonomía administrativa, conservarán asimismo su más amplia independencia para el desarrollo de sus actividades en el orden general, siempre que no se opongan a las actividades, orientaciones y propósitos de la Federación, a lo establecido en estos Estatutos o que expresamente lo prohiba un Congreso;

c) percibir y participar de los derechos y beneficios que acuerde la Federación y estos Estatutos;

d) las Filiales que dispongan de miembros en el seno de la Comisión Directiva y Administrativa, existiendo causas justificadas, podrán solicitar el retiro de los mismos al mencionado cuerpo enviando las comprobaciones pertinentes. La Comisión Directiva y Administrativa aprobará o rechazará la solicitud ad referéndum del próximo Congreso Ordinario o Extraordinario que se convoque.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 51. — Los gastos que originen los miembros que integran la Comisión Directiva y Administrativa y Comisiones Paritarias de esta Federación, en las reuniones de carácter Ordinario o Extraordinario, serán costeados por esta Federación.

Art. 52. — No podrá disolverse la Federación mientras existan en su seno cinco (5) Filiales, y que las mismas representen entre sí un total no menor de quinientos (500) afiliados, los que deberán estar al día con Tesorería.

Art. 53. — En caso de disolución de la Federación, los bienes y útiles pasarán a la Central a que esté adherida en calidad de depósito por el término de dos (2) años y en forma definitiva, si vencido dicho plazo no se hubiera reconstituído.

Art. 54. — Para reorganizar a esta Federación deberá cumplirse con lo establecido en el Art. 52º del presente Estatuto.

Art. 55. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso, con la asistencia de las dos terceras partes de los Delegados que de acuerdo a la cantidad de cotizantes les correspondiera a las Filiales y que los artículos a reformar hayan sido publicados en el Orden del Día a tratarse en el mismo.

Art. 56. — Queda establecido que cada vez que sea celebrada una Convención Colectiva de Trabajo de las distintas Ramas de la Industria de esta Federación, se podrá retener del aumento percibido hasta un 50 o|o de los haberes del primer mes en que le corresponda a cada trabajador afiliado que goce del mismo, retención que será distribuida en la siguiente forma: 65 o|o para cada Sindicato adherido y el 35 o|o restante para la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina.

ARTICULO TRANSITORIO

La Comisión Directiva y Administrativa queda facultada a introducir, las modificaciones de carácter legal que aconseja la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneración.

RESOL. Nº 237 S.C.(S) - Bs. As., 15|2|68

VISTO este Expediente Nº 21.826 S. C.|66, que constituye las actuaciones duplicadas del similar Nº 9.919 S. C.|66, que corre incorporado como foja 94, substanciado como consecuencia de habérsele comprobado al jefe de la oficina Esquiú (Dto. 19º), Pedro Oscar Andrada (LP. 62.369), sendos déficit —no repuestos— de m$n. 103.202.— —efectuado el reajuste que establece el Decreto Nº 3.578|64 (BB. DD. Nº 8.027 y 8.088)—, y de m$n. 55.143,06, en los fondos correspondientes al patrimonio de esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, respectivamente, motivo por el cual fue suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones el 22 de marzo de 1966, a las 15.50 (fojas 1|14); y

CONSIDERANDO:

Que durante la investigación sumaria llevada a cabo, objetivamente pormenorizada en la relación de hechos y conclusiones que formula la instrucción en las páginas 60-61 y 73, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo, el nombrado admitió sin embargos haber utilizado los referidos importes en su beneficio personal, como así también, entre otras anomalías, que no dio curso al telegrama público Nº 29, impuesto el 8 de enero del referido año por un subalterno, mediante el cual éste denunciaba a la Dirección de Distrito jurisdiccional, cierta irregularidad en que él se hallaba incurso; que solicitaba habilitaciones en efectivo por importes superiores a las reales necesidades de la dependencia y que efectuó indebidas transferencias de fondos;

Que asimismo, evidenció suma negligencia al permitir que el mensajero Alberto César Soria (LP. 154.875), que inasistiera sin justificar durante el lapso que se menciona en la planilla incorporada en la foja 47, al reintegrarse al servicio, suscribiera el respectivo libro de control para disimular dichas ausencias, como así también, que reconoció que en determinadas oportunidades consintió que éste iniciara sus tareas en evidente estado de ebriedad, hechos que no documentó —según dijo— para evitar la posible intervención de la superioridad, con lo cual quedarían al descubierto las fallas en que se encontraba incurso (fojas 35|37);

Que en otro orden de cosas resulta oportuna advertir, que de los argumentos expuestos por el tenedor de libros de la Contaduría jurisdiccional, Luis Alberto Luna (LP. 4.810), en su interrogatorio de los folios 51|52, se deduce en forma categórica que bajo ningún aspecto existió la falta que le se atribuye en el punto tercero de las conclusiones de los folios 60|61, circunstancia por la cual procede eximirlo de responsabilidad administrativa;

Que como consecuencia de la denuncia formulada ante las autoridades policiales (folio 15), la justicia condenó a Andrada a sufrir la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua, con costas, por resultar responsable del delito de malversación de caudales públicos (foja 92), lo cual releva de mayor abundamiento para concluir en que es pasible de la medida expulsiva que determina el artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783, dado que su situación configura la causal prevista por el similar 106º, incisos b), c), del citado cuerpo normativo;

Que con respecto a Soria, concéptúase que por su falta —artículo 105, incisos a) y e), de la Ley 16.783, este último en función del 6º, inciso b), de la Nº 16.086— es merecedor de la medida extrema que prescribe el similar Nº 95º, inciso g), del instrumento legal indicado en primer término sin perjuicio de considerarlo inasistente sin justificar durante el lapso que va desde el 22 de diciembre de 1965 al 9 de enero de 1966; en que no prestó servicios, y por el que oportunamente se le descontó la suma de m$n. 7.820.— (foja 71);

Que por su parte, la Dirección General de Administración deberá reintegrar al cartero de Esquiú (Dt. 19º), José Odilón Castillo (LP. 38.940), en su carácter de remitente del despacho indicado en el primer considerando, la suma de m$n. 290.— a que asciende su aforo, en razón de que no fue cursado a destino;

Que en cuanto al daño total sufrido por esta Secretaría de Estado, que asciende por los conceptos señalados en primer término en el exordio y en el quinto y sexto considerandos a la suma de m$n. 111.312.— (se repusieron pesos 7.820.— m|n., páginas 19, 35|37 y 71), señálase que procede someter su consideración al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación —a cuya Delegación Fiscalía deben remitirse estas actuaciones—, en razón de que tal perjuicio supera el monto previsto por la Resolución Nº 1.794|61 de dicho organismo (Digesto Administrativo, número 461).

Por consiguiente; atento a que el presente debe ser girado a la Caja Nacional de Ahorro Postal con cargo de oportuna devolución, a los fines que estime corresponder; que se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 118º de la Ley de Contabilidad (página 39) y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen incorporado en las fojas 82|85,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, desde el 22 de marzo de 1966, a las 15.50, al jefe de la oficina Esquiú (Dto. 19º), Pedro Oscar Andrada (LP. 62.369); Exonerarlo —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuanto se apoderó de m$n. 103.202.— efectuado el reajuste que establece el Decreto Nº 3.578|64 (BB. DD. 8.027 y 8.088), correspondiente al patrimonio de esta Secretaría de Estado y de m$n. 55.143,06, de los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal —sumas no repuestas—, que utilizó en su provecho, y por qué no dio curso al telegrama público que se detalla en el articuol cuarto, impuesto por un subalterno que denunciaba a la superioridad cierta irregularidad en la que él se hallaba incurso; no adoptó medida alguna ante las continuas inasistencias al servicio en que incurriera el agente indicado en el artículo siguiente, al que no pidió ningún tipo de explicaciones cuando se reintegró al servicio, con la agravante, de que le permitió que firmara el libro de asistencia para disimular esas faltas; consintió que en determinadas ocasiones ese agente tomara servicio en evidente estado de ebriedad; cometió reiteradas retenciones de fondos, falseando la existencia de giros oficiales pendientes de pago, para que pasara inadvertida esa falta, y solicitó habilitaciones en efectivo por importes superiores a las reales necesidades de la dependencia, todo lo cual configuran las causales previstas por el artículo 100º, incisos b) y c), del cuerpo normativo citado precedentemente, y Hacer Constar en su legajo personal que la Justicia, en la causa que incoara a propósito de estos hechos lo condenó a sufrir la pena de dos años de prisión, en suspenso, e inhabilitación absoluta perpetua, con costas.

Art. 2º — Declarar inasistente sin justificar durante el lapso que abarca desde el 22 de diciembre de 1965 al 9 de enero de 1966, al mensajero de la misma base, Alberto César Soria (LP. 154.875), por cuanto no prestó servicio; Dejarlo Cesante —artículo 95º, inciso g), de la Ley 16.783—, en razón de que en determinadas oportunidades se presentó a tomar servicio en evidente estado de ebriedad y en oportunidad de producirse su reintegro al servicio, luego de las aludidas ausencias, suscribió el libro de asistencia para disimular las mismas, todo lo cual configura las causales previstas por el artículo 105º, incisos a) y e), del citado cuerpo normativo, este último en función del 6º, inciso b), de la Ley 16.086.

Art. 3º — Declarar exento de responsabilidad disciplinaria al tenedor de libros de la Contaduría de la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca), Luis Alberto Luna (LP. 4.810), con respecto a la falta que se le imputa en el punto tercero de las conclusiones incorporadas en las páginas 60|61, en razón de que los elementos de juicio reunidos en autos, permiten adoptar tal temperamento.

Art. 4º — La Dirección General de Administración Reintegrará al cartero de Esquiú (Dto. 19º), José Odilon Castillo (LP. 38.940), la suma de Doscientos Noventa pesos moneda nacional (m$n. 290.—), monto a que alcanza el aforo del telegrama Nº 29 que impusiera en la citada dependencia el 8 de enero de 1966, en razón de que no fue transmitido a su respectivo destinatario.

Art. 5º — Tómese razón; publíquense los artículos primero y segundo; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento y siga a la Dirección General del Personal, a sus efectos que, además, efectuará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término que agregará las pertinentes notificaciones, y enviará el presente a la Caja Nacional de Ahorro Postal, con cargo de oportuna devolución, a los fines que estime corresponder. A su regreso, pase a la Dirección General de Administración que intervendrá en lo que le compete, debiendo asimismo, remitir estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Tegrra

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Fimve Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima.

RESOLUCION s/nº — Bs. As., 1º/2/68.

VISTO el informe que antecede del Departamento Contable General (Registros y Ficheros),

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento, con cargo de publicación a costa de la sociedad "Fimve Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", por celebrar la asamblea que consideró los ejercicios económicos de los años 1953 a 1967 fuera del plazo establecido por el Art. 347 del Código de Comercio.

2º — Comuníquese por certificado con aviso de retorno; vencido el plazo de 10 días que se le acuerda para cumplir con lo establecido anteriormente, vuelva a despacho. Anótese.

Enrique Zaldivar.

$ 800. — e.3|4 Nº 63.041 v.3|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Expediente Nº 1576/67

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346 se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original

con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Nombre de la empresa: Transportes Automotores "Sud Argentino, S. R. L.".

Domicilio: Lima 1506, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal, Laprida (Prov. de Buenos Aires), con fraccionamiento en Olavarría, utilizando su ruta hasta Azul, siguiendo por ruta nacional Nº 226, hasta empalmar con ruta provincial Nº 76 en Olavarría, siguiendo ruta 76 hasta cruce con ruta Nº 86 y por ésta hasta Laprida, con dos servicios diarios de ida y vuelta entre terminales y tres servicios diarios de ida y vuelta en el fraccionamiento, con tráfico, además del autorizado, el de Capital Federal con destino a Olavarría y Laprida y viceversa y desde Cañuelas, Monte, Las Flores, Azul y Olavarría, con destino a Laprida y viceversa. Modificación recorrido de los servicios que presta entre Capital Federal-Tandil-Mar del Plata, por Azul y prolongar el que llega hasta Rauch hasta Mar del Plata, en la siguiente forma: su ruta hasta Las Flores y desde ésta por ruta provincial, pasando por Rauch, hasta empalmar en Tandil con ruta nacional número 226, siguiendo por ésta su ruta, hasta Mar del Plata. Se prestarán dos servicios diarios de ida y vuelta entre Capital Federal-Mar del Plata y cinco servicios diarios de ida y vuelta entre Capital Federal-Tandil, con tráfico, además del autorizado en las rutas Nros. 3 y 226, el de Capital con destino a localidades comprendidas entre Rauch y Tandil y viceversa y desde las comprendidas entre Las Flores y Tandil con destino a las situadas entre Tandil y Mar del Plata, la primera excluida y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 2.400. — e.3|4 Nº 63.146 v.3|4|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.576|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional. 9 de Julio. 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.251-v.9|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGÜERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAIRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Rene
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco
JIMENEZ, Benjamín Reynaldo
LAZOR, Migue
LOPEZ, Sandalio
LEONES, Rito
LAZARTE, Víctor Oscar
MOLINA, Rene Justo
MAYORA, Ramón Alberto
MARASCHIA, Antonio
MAS, Roque Raúl
ORGE, Francisco
PALAZZO, Luis Carlos
PUMA SOLIS, Severiano
PAULON, Juan Domingo
ROSA, Pedro Jorge
ROJAS, Jacinto Bernabe
SOSA, Víctor Manuel
SANDOVAL, Ramón Eusebio
SORIA, Modesto Amado
SILVA, Armando Abel
SALAS, Héctor Ricardo
TREJO, Julio Héctor
VELEZ, Pedro
VERA, Bonifacio
VARELA, Zacarías
VARELA, Felipe
VEGA, Sixto
ZUCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518. v.10|4|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES (Exped. S.223/68 I. P.)

Llámase a concurso abierto de antecedentes para cubrir una (1) vacante de Médico —Oftalmólogo— en Servicios Médicos de la Capital Federal y Unidades del interior, en comisiones circunstanciales. Límite de edad: 40 años. Sexo masculino.

El concurso permanecerá abierto por el término de quince (15) días corridos, a partir del día 3|4|68.

Informes e inscripción: Dirección de Régimen Correccional-División Asistencia Médica, Paso 550, piso 3º, Cap. Federal, los días hábiles de 9 a 19 hs. — El Director Nacional.

e.3|4 Nº 1.591 v.4|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expte.: 55.480-Prov-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector Principal de Obras Domiciliarias en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo con familia tipo: $ 38.739 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas Distrito Córdoba 5041 al 5044. Teléfonos: Dirección de Exp. Interior: 42-0051/61, Int. 319, Cap. Fed.. Departamento de Personal, 46-6843, Cap. Fed.

Plazo presentación: 23 abril 1968.

e.3|4 Nº 1.592 v.5|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expte.: 2311.Prov.1968

La Institución necesita proveer un cargo de Conductor de equipos, máquinas y/o calderas en el Destrito Santiago del Estero. Sueldo para aspirante externo: $ 24.730 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en las especialidades mecánica o eléctrica, y podrán ser sometidos a las pruebas de suficiencia que se estimen convenientes.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 23 abril 1968.

e.3|4 Nº 1.593 v.5|4|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Expte. Nº 12.878|68

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 resmas de papel mimeógrafo vergé blanco, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso; días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 16 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.596 v.4|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Expte. Nº 12.865|68

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 juegos de formularios continuos, con destino a la Dirección de Mecanización.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 17 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.597 v.4|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Expte. Nº 11.857|67

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en la azotea del edificio del Colegio Nacional Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 263, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 20.000.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.598 v.18|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Expte. Nº 12.824|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes y ropa de trabajo, con destino a Rectorado y dependencias.

Los pliegos pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 18 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.599 v.4|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA Expte. Nº 163-M-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de Uniformes y equipos. — Apertura: 15 de abril de 1968, a las 10 horas. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras - Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12.

e.3|4. — Nº 1.581 v.4|4|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 25|68, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de animales bovinos desde Río Pico y|o Tecka hasta el campo "Las Plumas" (Chubut).

El pliego de condiciones y especificaciones generales, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, y encargado del campo "Las Plumas" —Sr. Lewis—, Alvear 722, Esquel - Chubut, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas. — La apertura de ofertas se realizará en Avda. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|4. — Nº 1.582 v.4|4|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 26|68, para el día 15 de abril de 1968, a las 10.30 horas, con el objeto de contratar un servicio de conducción de camión con acoplado para el transporte de fardos de alfalfa desde la localidad de Dolavón hasta el campo "Las Plumas" ubicado en el Departamento de Mártires de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones y especificaciones generales, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, y encargado del campo "Las Plumas" —Sr. Lewis—, Alvear 722, Esquel-Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas. La apertura de ofertas se realizará en Avda. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|4-Nº 1.583-v.4|4|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 27|68 para el día 15 de abril de 1968, a las 11 horas, con el objeto de contratar un servicio para forrajear, cuidar y vigilar aproximadamente 800 animales bovinos, prestación a realizarse en el campo "Las Plumas" sito en el Departamento de Mártires, Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones y especificaciones generales, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, y encargado del campo "Las Plumas" —Sr. Lewis—, Alvear 722, Esquel-Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas. La apertura de ofertas se realizará en Avda. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|4-Nº 1.584-v.4|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 40|68, a realizarse el día 25 de abril de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión de equipos localizadores de fallas, para cables subterráneos.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones - Lavalle 1554 - P. Baja - Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Calle Lavalle 1554 - P. Baja - Capital Federal.

e.3|4-Nº 1.585-v.4|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.143: Adq. manómetros diferenciales. Apert. 23|4|68, 9 horas.

7.149: Adq. conmutador telefónico Apert. 29|4|68, 10 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.3|4-Nº 1.595-v.9|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

142|68 — Materiales aislantes. Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.3|4-Nº 1.600-v.9|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

140|68 — Fluído etílico aeronafta. Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, simultáneamente Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).

e.3|4-Nº 1.601-v.18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

136|68 — Automotores varios. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

139|68 — Correas de transmisión. Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 11 horas.

143|68 — Válvulas para prevención de surgencia. Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 10 horas.

146|68 — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Gral. (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716), Capital Federal.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. Baja). Capital Federal.

e.3|4-Nº 1.602-v.18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

141|68. — Utiles de escritorio. — Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1968, a las 10.30 hs. Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap Fed.

e.3|4. Nº 1.603. v.9|4|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 18-DPS|1968, hasta el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión

de: 50.000 kilos de hierro para hormigón armado en las medidas de: 6 — 8 — 16 y 25 mm. de diámetro.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D.N.C.P. y V. N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de Garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $ 200.— m|n. Franqueo: $ 70.— m|n. Destino: Departamento Paraná Superior.

e.3|4. Nº 1.586. v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PRO ECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 810-0, hasta el día 19 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de aire acondicionado en el Local Laboratorio de Física de la Dirección Nacional de Química, en el edificio fiscal sito en Avenida Eduardo Madero Nº 279, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 4.900.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 49.000,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000,00. — m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|4. Nº 1.587. v.5|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION COMPRAS
Av. del Libertador 2264, T. E. 83-4714
LICITACION PUBLICA Nº 2|68

Suscripciones de revistas técnicas. — Apertura: día 15 de abril de 1968, a las 10 horas. Para retirar pliegos y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.3|4. Nº 1.588. v.4|4|68

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Por: Carcasas completas p|cargas Fami-jet 2--1|8", seg. planos. Fecha de apertura: 17 de abril de 1968, a las 12 horas. Retirar planos y pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B) FCGSM.

e.3|4. Nº 1.589. v.5|4|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D—6164 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 9 de abril de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de impresos. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de Bases y Condiciones retirar de la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.3|4. Nº 1.590. v.4|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llmase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la remodelación del local de Farmacia del Subsuelo del Hospital Policial Bartolomé Churruca, ubicado en la calle Uspallata 3400 de la Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Charcas 2850. — Para pliegos e informes, dirigirse a Asesoría Técnica, Sarmiento 3669, piso 1º, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

$ 1.200.— e.22|3-Nº 60.417-v.4|4.68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

La Universidad Nacional de Tucumán llama a concurso de interesados para tomar los servicios de un Despachante de Aduana ante la Aduana de la Capital Federal.

Los interesados deberán dirigir la propuesta a Dirección General de Administración U.N.T., Ayacucho 482, 2º piso, Casilla de Correo 369, San Miguel de Tucumán, hasta el 5 de abril de 1968, a horas 11.

e.26|3-Nº 1.471-v.4|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000 000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000

e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, sujeta a las disposiciones de la Ley 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases de la misma pueden retirarse y|o consultarse en la Dirección General de Administración., Departamento Administrativo, San Martín 665, 5º piso, lugar este donde deberán entregarse las propuestas y en el que se realizará la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones del respectivo pliego y el importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.2|4 Nº 1.578 v.24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S.375|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, cuya apertura tendrá lugar el día 8|4|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, piso 3º, Capital Federal, para la provisión de Medicamentos.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.2|4 Nº 1.567 v.3|4|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|968

Llámase a licitación pública para enajenar: "Recortes de papeles en general, maderas, vidrios, trapos, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de abril de 1968, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

e.2|4 Nº 1.568 v.3|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|968

Llámase a Licitación Pública para contratar la Reparación completa de dos compresores Carrier modelo 5H60.

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de abril de 1968, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires hábil, de 11 a 18 horas.

e.2|4 Nº 1.569 v.3|4|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30|968

Llámase a licitación pública para adquirir: Mobiliario.

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de abril de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

e. 2|4 — Nº 1.570 — v. 3|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P|68. — Vencimiento: 19|4|68 a las 11 horas.

Por la provisión de escuadras, grampas, guardarriendas, mordazas, protecciones, regletas, soportes y tapones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.

Horario de atención de 8 a 18 horas.

e.1º|4 Nº 1.551 v.16|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.

Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.527 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10,30 horas.

Por la provisión de elementos eléctricos.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.528 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: 30|4|68, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Alambres y Ligaduras de Cobre.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.529 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 33-P|68. — Vencimiento: 16 de Abril de 1968 a las 9,00 horas.

Por la adquisición de Manga para bomba aspirante, Botas, Guantes, Vendas de Goma, Uniformes Impermeables, Manchón, Cinta Elástica y Zapatas.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.530 v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 25—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 10 hs. Por la provisión, de accesorios de bakelita. — Pliego de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 8 a 17 horas.

e.22|3. Nº 1.414. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 32—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 9 horas. Por la provisión de anclas, bulones, conectores, estribos, tirafondos, tuercas, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 8 a 17 horas.

e.22|3. Nº 1.415. v.4|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P|68 para adquirir cuatro motores diésel de cuatro tiempos cada uno, etc., de acuerdo al detalle que se especifica en el pliego de bases y condiciones que se entregará a los interesados en Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367 3er. piso, Capital Federal y en División Administración, Avda. 59 Nº 2919, Necochea (Bs. As.), al precio de $ 3.000 el juego. La apertura de propuestas se realizará el día 8 de abril próximo, a las diecisiete (17) horas, en Avda. 59 Nro. 2919, Necochea (Bs. As.).

Delegación Necochea, 2 de abril de 1968.

e. 2|4 — Nº 1.571 — v. 3|4|68

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1|68
Expediente Nº 136.870|67

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, para la adquisición de textos generales de Química, Biología y otras materias afines a la Vitivinicultura y Enología.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avenida San Martín 430, 2º Piso, Oficina 201, Mendoza.

e.1º|4 Nº 1.563 v.3|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuestas se efectuará el 6|5|68, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4º Piso - Local 429 - Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.28|3-Nº 1.503-v.10|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 máquinas de sumar.

Apertura: 26|4|68 a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er Piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 10.000.

e.27|3 Nº 1.480 v.5|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 máquinas de escribir.

Apertura: 24|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.

e.25|3-Nº 1.433-v.3|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Morteros (Cba.). — Ampliac., reparar. gral. y pintura. Fecha de Apertura: 15|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Río Cuarto (Cba.). — Reparar. y ampliac. instalación calefacción. — Fecha de Apertura: 16|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Dolores (Bs. As.). — Trabajos a efectuar en cubiertas asfálticas. — Fecha de Apertura: 17|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Pedro Luro (Bs. As.) — — Reparar. cubiertas de techos. — Fecha de Apertura: 18|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Mercedes (Bs. As.). — Pintura y reparar. varias. — Fecha de Apertura: 19|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal San José de Feliciano (E. R.). — Reparar. instalación eléctrica. — Fecha de Apertura: 22|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Rojas (Bs. As.). — Ejec. y colocación inst. fijas. — Fecha de Apertura: 23|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Tinogasta (Cat.). — Remodel., reparar. grales. y pint. — Fecha de Apertura: 24|4|68. — Valor Pliego: $ 2.000

Sucursal Vera (S. F.). — Prov. e instal. planta refrigeración. — Fecha de Apertura: 25|4|68. — Valor Pliego: $ 2.000.

Sucursal Rosario Sud. — Reparar. grales. y pintura. — Fecha de Apertura: 26|4|68. — Valor Pliego $ 1.000.

Sucursal San Ramón de la Nueva Orán (S.). — Prov. artefactos iluminación. — Fecha de Apertura: 29|4|68. — Valor Pliego: $ 600.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 1.554 v.3|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-967 para la adquisición de Bolsas de papel para Cemento.

Apertura: 10|4|68, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, a Av. Julio A. Roca 651 - 7 P - Departamento de Compras.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 267|67
Adq.: Provisión y Montaje del Sistema Telefónico Nor-Este en las Provincias del Chaco y Corrientes

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 267|67.

e.26|3 Nº 1.467 v.4|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.135: Limpieza, mantenimiento edificio Plta., compresora Garayalde, Chubut. Apert. 19|4|68. 10 hs.

7.136: Contratación camión 2tn. y camión cisterna 6.000 a 8.000 lts. para Pico Truncado.

7.137: Contratación pick-up doble cabina para Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 9 horas.

7.138: Contratación pick-up, servicios Com. Rivadavia, C. Seco, Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 13 hs.

7.139: Contratación pick-ups, servicios C. Seco, Pico Truncado. Apert. 18|4|68, 10 hs.

7.141: Contratación vehículo tipo rural, servicios Com. Rivadavia, Pico Truncado. Apert. 23|4|68, 11 hs.

7.142: Adq. medidores inferenciales de caudal para gas natural. Apert. 23|4|68, 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — Nº 1.447 — v. 5|4|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.101: Remodelación edificio en Capital Federal, (prorrogada para el 15|4|68, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.21|3 Nº 1.403 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.133: Trabajos mantenimiento limpieza Plantas Compresoras en Pico Truncado. Prov. de Santa Cruz, por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

7.134: Limpieza 6 edificios, recolección residuos calles Barrio viviendas en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.21|3 Nº 1.404 v.3|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 1|68 por la venta de 250 toneladas de recortes de durmientes de quebracho aptos para leña. Apertura de las propuestas el 22 de abril de 1968, a las 15 horas en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e. 2|4 — Nº 1.579 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SECRETARIA DE ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 63|67 (2º llamado) vigas de lenga o coihué. Apertura de las propuestas 24 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e. 2|4 — Nº 1.580 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 18|68 asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel, entre Buenos Aires y Río Gallegos; a las 15.15 horas: Nº 20|68 zorras pesadas a motor, y a las 15.30 horas Nº 23|68 cambio e instalación del equipamiento radioeléctrico de la Empresa. Para el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 19|68 materiales para instrumental y sistema de regulación de calderas Skoda de vapor, y a las 15.15 horas: Nº 21|67: detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 25|3 — Nº 1.459 — v. 5|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.188-LP-1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en los distritos San Rafael y General Alvear (Mendoza), 2|5|1968, a las 15 y 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y, en los distritos San Rafael y General Alvear (Mendoza).

e.2|4 Nº 1.572 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.334/1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en el distrito Concepción del Uruguay y subdistritos Urdinarrain, Rosario de Tala y Basavilbaso (Entre Ríos), 24|4|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en el distrito Concepción del Uruguay y subdistritos Urdinarrain, Rosario de Tala y Basavilbaso (Entre Ríos).

e.2|4 Nº 1.573 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.817/1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en los distritos Junín y Bragado (Buenos Aires), 22|4|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en los distritos Junín y Bragado (Buenos Aires).

e.2|4 Nº 1.574 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.980/1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en los distritos Rafaela, Gálvez y Esperanza (Santa Fe), 3|5|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en los distritos Rafaela, Gálvez y Esperanza (Santa Fe).

e.2|4 Nº 1.575 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.142|1968

Bauxita. — 2|5|1968, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 29|3 Nº 1.535 v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148|1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.

e.28|3 Nº 1.505 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 993 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería; piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.1º|4. — Nº 1.555 v.23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.

Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca, Ingº Osvaldo J Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.1º|4. — Nº 1.556 v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública Nº 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1295, piso 4º, Capital Federal

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe.

Pliego $ 4.000 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 21.400.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.

e. 29|3 Nº 1.533 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, duques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.4[illegible].912 moneda nacional.

e.18|3 Nº 1.3[illegible]1 v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras—Navarro (desagües), en la provincia de Buenos Aires. 2º llamado. $ 24.872.950. Depósito de garantía $ 248.730.

Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4-Nº 1.576-v.24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2ª, Km. 3,300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55.646 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 1.508 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8, tr.: Pilar - San Antonio de Areco, Km. 53.3-57,3 (ensanches y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2º Llamado, $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 22 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.1, tr.: Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 55.400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e.27|3 Nº 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn, Sec. km. 1.303, km. 1.389,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. [illegible], tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco, Sec. Km 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en la Pcia de Buenos Aires, pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 573.868. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina Sec. km. 59.4, km. 74.0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás., pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando, José C. Paz, Sec. Empalme R. 9, Empalme R. 8, km. 7.500, km. 18.200 (ensanche en parte faltante y carpeta de espesor de 0.05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Teodoro Lobos (ensanches refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis. — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado.

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370 - km. 39.305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia de Chubut - 2º llamado - $ 39 688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA. RE. NA.

Venta del buque "Río Jáchal"
Ley Nº 17.323

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 3/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 15 00 horas, para la venta del buque "Río Jáchal" para la recuperación como buque comercial, sin cese de bandera.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del día 22 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.25|3-Nº 1.448-v.5|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2|68, hasta el día 18 de abril de 1968, a las 15, para la venta del buque tanque Ministro Frers, de 8.700 T. peso bruto, para desguace. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro, consulta de pliegos y toda otra información referente al presente llamado a licitación, dirigirse todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de marzo, a la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.22|3. — Nº 1.423 v.4|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías, Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68/9, 10 de mayo de 1968, a las 13 hs., Estación Castelar, depósito coches eléctricos, construcción pabellón sanitario y depósito de arena. Presupuesto oficial m$n. 18.345 150

Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.2|4 Nº 1.577 v.17|4|68

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 190

Apertura: 19|4|68, a las 16 horas. Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio para local de 14,50 m2. aproximadamente, ubicado en estación San Isidro C. — Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José Ramos Mejía 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles de 12,30 a 18,30 horas. Valor del pliego: $ 500.— m|n.

e.29|3Nº 1.536-v.4|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 15|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de 75.354 kg de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15.20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobinaje de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4|68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13.10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4|68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 88.786 kg de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4|68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 20|68

LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engrase. Apertura: 7|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|4. — Nº 1.557 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.511 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego: $ 500.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte.: M. 68|237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 25|5|68 Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (incluído dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas

e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Levalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|4. — Nº 1.558 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1237—C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura: Día 30|4|68. Hora 14. Precio del pliego $ 3.500.

Licit. Nº 1238—C. Descripción: Madera aserrada pino Brasil, sin cepillar. Apertura: Día 30|4|68. Hora 15. Precio del pliego $ 3.000.

Licit. Nº 1239—C. Descripción: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico, línea Basavilbaso/Concordia (Entre Ríos). Presupuesto oficial $ 19.000.000. Apertura: Día 30|4|68. Hora 16. Precio del pliego $ 3.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.22|3 Nº 1.421 v.4|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 256|58. Descripción: Fabricación y montaje de 179 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15 000.—

Retiro pliegos: Administración, División Compras, Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.

e.29|3-Nº 1.550-v.15|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 253|68: Granito Granza, Piedra bruta de cantera, Granito Buider, Polvo de cantera. — Apertura: 22|4|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 254|68: Acero dulce varias medidas. — Apertura: 22|4|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.509 v.3|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 245/68. Material de vías (clavos y elásticos para rieles). Apertura: 25|4|68, a las 14.45 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.21|3 Nº 1.399 v.3|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación de personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Prorrógase para el día 29 de abril de 1968, a las 11 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública número 1.988|68 "Contratación de la instalación del sistema telefónico en seis (6) mesas de reservación destinadas a la Sucursal Buenos Aires".

Informes y pliego en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.2|4-Nº 1.594-v.4|4|68

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3/68, para el 22 de abril de 1968, a las 10 horas, para la venta de motores Rolls Royce Merlin y materiales varios de rezago (dural, acero, bronce, plomo, etc., etc.).

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D. M. A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.1º|4 Nº 1.565 v.5|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SUBSECRETARIA
Expediente Nº 10.185|68

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, para el día 16 del mes de abril de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de máquinas de escribir eléctricas, con destino a la Subsecretaría y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192 - 4º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.27|3-Nº 1.490-v.5|4|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.567|68

Llámase a licitación pública Cl Nro. 10|68 para el día 1º de abril de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Medicamentos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. — Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968.

Nota: El presente llamado a licitación pública para el día 1º|4|68 se publica nuevamente, en razón de haber aparecido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|3|68, con fecha de apertura para el 10|4|68.

e.2|4-Nº 1.402-v.3|4|68

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Objeto: Por las obras de ampliación en el Policlínico F. Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de abril, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 185.406.600.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 horas.

Precio de la documentación: $ 25.000.

e.1º|4 Nº 1.560 v.10|4|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 38/68, para el día 18 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición o locación de un inmueble para el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Compras—, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, Hipólito Yrigoyen Nº 354 (Córdoba).

e.1º|4 Nº 1.561 v.10|4|68